

| | | | | | |
|---|------------|--------------|--|---|-------------|
|  | RESOLUCIÓN | | Elaboró: Jefe Oficina Asesora Jurídica | | |
| | | | Revisó: Mesa de Trabajo de Calidad | | |
| | Código: | PA-GJ-FR-016 | Aprobó: Dirección General | | |
| | Fecha: | 2019/10/29 | Versión: | 2 | Página 1/43 |
| BOMBEROS DE BUCARAMANGA | | | | | |

**RESOLUCION N° 436 DE 2022
(19 DE DICIEMBRE)**

POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL "BOMBEROS DE BUCARAMANGA" PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.023.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

- a.- Que Bomberos de Bucaramanga, fue creado mediante Acuerdo 058 del cinco (05) de junio de 1.987, como una Entidad Descentralizada del Orden Municipal.
- b.- Que la presente Resolución contempla lo ordenado por las Leyes 617 de 2000 y 819 de 2003.
- c.- Que mediante Actas de Junta Directiva de Bomberos de Bucaramanga N°007 en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre octubre de 2022 y N°010 en sesión extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2022, fue aprobado el presupuesto general de Ingresos, Gastos e Inversiones para la vigencia Fiscal del primero (1°) de Enero y el Treinta y uno (31) de diciembre de 2023.
- d.- Que mediante Acuerdo Municipal N°047, expedido el 01 de diciembre de 2022, fijó el presupuesto general de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga, sección Bomberos de Bucaramanga para la vigencia Fiscal del primero (1°) de Enero y el Treinta y uno (31) de diciembre de 2023.
- e.- Que corresponde al Director General de Bomberos de Bucaramanga, expedir el acto administrativo de Liquidación del Presupuesto para la vigencia 2023, basado en el Acuerdo Municipal descrito en el numeral anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 111 de 1996 y el Decreto 076 de 2005 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga.
- f.- Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo. -1°. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL: Fijase el Presupuesto de rentas y recursos de capital de BOMBEROS DE BUCARAMANGA, para la vigencia fiscal del primero (1°) de Enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2023, en la cantidad de VEINTI UN MIL CUATROSCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS **(\$21.405'370.275)** Moneda corriente, de acuerdo a la siguiente distribución:

EXCELENCIA Y COMPROMISO

| | | | | | | |
|--|------------|--------------|--|---|--------|------|
|  | RESOLUCIÓN | | Elaboró: Jefe Oficina Asesora Jurídica | | | |
| | | | Revisó: Mesa de Trabajo de Calidad | | | |
| | Código: | PA-GJ-FR-016 | Aprobó: Dirección General | | | |
| | Fecha: | 2019/10/29 | Versión: | 2 | Página | 2/43 |
| BOMBEROS DE BUCARAMANGA | | | | | | |

**RESOLUCION N° 436 DE 2022
(19 DE DICIEMBRE)**

POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL "BOMBEROS DE BUCARAMANGA" PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.023.

| Código Completo | Nombre de la Cuenta | apropiación Inicial | CPC DANÉ | Fuente de Financiación |
|------------------|--|--------------------------|----------|------------------------|
| 1 | Ingresos | 21,405,370,275.00 | | |
| 1.1 | Ingresos Corrientes | 21,001,983,058.00 | | |
| 1.1.02 | Ingresos no tributarios | 21,001,983,058.00 | | |
| 1.1.02.03 | Multas, sanciones e intereses de mora | 121,319,620.00 | | |
| 1.1.02.03.001 | Multas y sanciones | 121,319,620.00 | | |
| 1.1.02.03.002 | Intereses de mora | 121,319,620.00 | 91260 | R.propios Transf Mpio |
| 1.1.02.05 | Venta de bienes y servicios | 443,600,000.00 | | |
| 1.1.02.05.002 | Ventas incidentales de establecimientos no de mercado | 443,600,000.00 | | |
| 1.1.02.05.002.08 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | 290,000,000.00 | 91260 | R.propios ET |
| 1.1.02.05.002.09 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | 153,600,000.00 | 91260 | R.propios ET |
| 1.1.02.06 | Transferencias corrientes | 20,437,063,438.00 | | |
| 1.1.02.06.006 | Transferencias de otras entidades del gobierno general | 20,437,063,438.00 | | |
| 1.1.02.06.006.06 | Otras unidades de gobierno | 20,437,063,438.00 | 91260 | R.propios Transf Mpio |
| 1.2 | Recursos de capital | 403,387,217.00 | | |
| 1.2.01 | Disposición de activos | 6,000,000.00 | | |
| 1.2.01.02 | Disposición de activos no financieros | 6,000,000.00 | | |
| 1.2.01.02.001 | Disposición de activos fijos | 6,000,000.00 | | |
| 1.2.01.02.001.02 | Disposición de maquinaria y equipo | 6,000,000.00 | 91260 | R.propios ET |
| 1.2.05 | Rendimientos financieros | 220,000,000.00 | | |
| 1.2.05.02 | Depósitos | 220,000,000.00 | 91260 | R.propios ET |
| 1.2.08 | Transferencias de capital | 104,825,000.00 | | |
| 1.2.08.01 | Donaciones | 20,300,000.00 | | |
| 1.2.08.01.001 | De gobiernos extranjeros | 10,100,000.00 | | |
| 1.2.08.01.001.01 | No condicionadas a la adquisición de un activo | 10,000,000.00 | 91260 | R.propios ET |
| 1.2.08.01.001.02 | Condicionadas a la adquisición de un activo | 100,000.00 | 91260 | R.propios ET |
| 1.2.08.01.002 | De organizaciones internacionales | 10,000,000.00 | | |
| 1.2.08.01.002.01 | No condicionadas a la adquisición de un activo | 5,000,000.00 | 91260 | R.propios ET |
| 1.2.08.01.002.02 | Condicionadas a la adquisición de un activo | 5,000,000.00 | 91260 | R.propios ET |
| 1.2.08.01.003 | Del sector privado | 200,000.00 | | |
| 1.2.08.01.003.01 | No condicionadas a la adquisición de un activo | 100,000.00 | 91260 | R.propios ET |
| 1.2.08.01.003.02 | Condicionadas a la adquisición de un activo | 100,000.00 | 91260 | R.propios ET |
| 1.2.08.02 | Indemnizaciones relacionadas con seguros | 4,000,000.00 | | |
| 1.2.08.02 | Indemnizaciones relacionadas con seguros no de vida | 4,000,000.00 | 91260 | R.propios ET |
| 1.2.08.06 | De otras entidades del gobierno general | 80,525,000.00 | | |
| 1.2.08.06.002 | Condicionadas a la adquisición de un activo | 80,525,000.00 | 91260 | R.propios Transf Mpio |
| 1.2.10 | Recursos del balance | 26,692,216.45 | | |
| 1.2.10.01 | Cancelación reservas | 26,692,216.45 | 91260 | R.propios ET |
| 1.2.10.02 | Superávit fiscal | 0.00 | 91260 | R.propios Transf Mpio |
| 1.2.13 | Reintegros y otros recursos no apropiados | 45,870,000.55 | | |
| 1.2.13.01 | Reintegros | 43,370,000.55 | 91260 | R.propios ET |
| 1.2.13.02 | Recursos no apropiados | 2,500,000.00 | 91260 | R.propios ET |

Artículo. -2°. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES:
Apropiase para atender los Gastos de Funcionamiento e Inversión de BOMBEROS DE BUCARAMANGA, durante la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de diciembre del año 2023, una suma igual a la del cálculo de las rentas determinadas en el artículo anterior, por valor de VEINTI UN MIL CUATROSCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

| | | | | | | |
|---|------------|--------------|----------|-------------------------------|--------|------|
|  | RESOLUCIÓN | | Elaboró: | Jefe Oficina Asesora Jurídica | | |
| | | | Revisó: | Mesa de Trabajo de Calidad | | |
| | Código: | PA-GJ-FR-016 | Aprobó: | Dirección General | | |
| | Fecha: | 2019/10/29 | Versión: | 2 | Página | 3/43 |
| BOMBEROS DE BUCARAMANGA | | | | | | |

**RESOLUCION N° 436 DE 2022
(19 DE DICIEMBRE)**

POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL "BOMBEROS DE BUCARAMANGA" PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.023.

SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$21.405'370.275) Moneda corriente, de acuerdo con el siguiente detalle:

| Código Completo | Nombre de la Cuenta | apropiación inicial |
|-----------------|------------------------------|---------------------|
| 2 | Gastos | 21,405,370,275.00 |
| 2.1 | Funcionamiento | 17,159,666,453.00 |
| 2.2 | Servicio de la deuda pública | 23,000,000.00 |
| 2.3 | Inversión | 4,222,703,822.00 |

Artículo. -3°. Adóptese las siguientes definiciones de INGRESOS Y GASTOS

Las definiciones de Ingresos y gastos serán las consagradas en las normas vigentes en armonía con las que para tal efecto expida la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través del catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas -CCPET-

1. INGRESOS

Se consideran ingresos las entradas de caja en moneda nacional, que incrementan las disponibilidades para el gasto.

1.1 INGRESOS CORRIENTES. Se reconocen por su regularidad, además se caracterizan porque i) su base de cálculo y su trayectoria histórica permiten estimar con cierto grado de certidumbre el volumen de los ingresos; ii) si bien pueden constituir una base aproximada, esta sirve de referente para la celebración del presupuesto anual.

1.1.02. INGRESOS NO TRIBUTARIOS. Son los ingresos corrientes que por ley no están definidos como impuestos. Según lo dispuesto en el Artículo 27 del EOP, los ingresos no tributarios comprenderán las tasas y las multas (Decreto 111 de 1996, Art. 27)

1.1.02.03 MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA: Son los recaudos por sanciones pecuniarias que se imponen a quienes infrinjan o incumplan disposiciones legales y cuya atribución para su imposición está conferida a las autoridades locales. Es la sanción económica impuesta a los ciudadanos, por la violación de las leyes y Acuerdo vigentes. Acuerdo 044 de 2008.

1.1.02.03.001 MULTAS Y SANCIONES: Recursos por concepto de penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable. Vale la pena precisar que las multas

EXCELENCIA Y COMPROMISO

| | | | | | | |
|---|------------|--------------|----------|-------------------------------|--------|------|
|  | RESOLUCIÓN | | Elaboró: | Jefe Oficina Asesora Jurídica | | |
| | | | Revisó: | Mesa de Trabajo de Calidad | | |
| | Código: | PA-GJ-FR-016 | Aprobó: | Dirección General | | |
| | Fecha: | 2019/10/29 | Versión: | 2 | Página | 4/43 |
| BOMBEROS DE BUCARAMANGA | | | | | | |

**RESOLUCION N° 436 DE 2022
(19 DE DICIEMBRE)**

POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL “BOMBEROS DE BUCARAMANGA” PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.023.

y sanciones se distinguen nítidamente de las contribuciones fiscales y parafiscales, pues estas últimas son consecuencia del poder impositivo, y no punitivo, del Estado. Esta diferencia de naturaleza jurídica se articula a la diversidad de finalidades de las mismas. Así, una multa se establece con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable, mientras que una contribución es un medio para financiar los gastos del Estado.

Las multas y sanciones se desagregan de igual manera para la Nación, los establecimientos públicos, los fondos especiales y las contribuciones parafiscales.

1.1.02.03.002 INTERESES DE MORA: Recaudo por concepto del retraso en que ha incurrido un tercero dentro de los plazos establecidos para el pago de una obligación. Los intereses de mora representan el resarcimiento tarifado o indemnización de los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida. Regulado por el estatuto tributario del municipio de Bucaramanga acuerdo 044 de 2008 en concordancia con el estatuto tributario nacional.

1.1.02.05 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS: Corresponde a los ingresos por concepto de la venta de bienes y la prestación de servicios que realizan las entidades en desarrollo de sus funciones y competencias legales, independientemente de que las mismas estén o no relacionadas con actividades de producción, o si se venden o no a precios económicamente significativos. Las ventas de bienes y servicios se registran sin deducir los costos de su recaudo (Decreto 111 de 1996, art. 35).

1.1.02.05.002 VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTOS NO DE MERCADO: Son los ingresos por ventas de bienes y servicios que no resultan del desarrollo de funciones misionales de producción o comercialización. Es decir, que la venta de dichos bienes y servicios no se relaciona con las competencias legales de la entidad. Generalmente, estas ventas de bienes y servicios tienen un carácter incidental en las entidades. Esta categoría se desagrega siguiendo la Clasificación Central de Productos (CPC) del DANE.

1.1.02.05.002.08 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION Son los ingresos asociados a la venta de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.

1.1.02.05.002.09 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. Son los ingresos asociados a la venta de servicios educativos, servicios de salud,

EXCELENCIA Y COMPROMISO

| | | | | | | |
|--|------------|--------------|----------|-------------------------------|--------|------|
|  | RESOLUCIÓN | | Elaboró: | Jefe Oficina Asesora Jurídica | | |
| | | | Revisó: | Mesa de Trabajo de Calidad | | |
| | Código: | PA-GJ-FR-016 | Aprobó: | Dirección General | | |
| | Fecha: | 2019/10/29 | Versión: | 2 | Página | 5/43 |
| BOMBEROS DE BUCARAMANGA | | | | | | |

**RESOLUCION N° 436 DE 2022
(19 DE DICIEMBRE)**

POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL “BOMBEROS DE BUCARAMANGA” PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.023.

servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

1.1.02.06 TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Comprende a los ingresos por transacciones monetarias que realiza un tercero a una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) sin recibir de este último ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).

1.1.02.06.006 TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL: Corresponde a los recursos del Presupuesto de la Nación que el gobierno transfiere con el objeto de contribuir a la atención de sus compromisos y al cumplimiento de sus funciones

1.1.02.06.006.06 OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO Comprende los recursos recibidos de otras entidades del gobierno general que no cumplen con las características de las demás categorías de transferencias corrientes, entre ellas las destinadas a la gestión del riesgo consagrada en la ley 1575 de 2012.

1.2 RECURSOS DE CAPITAL: Los recursos de capital se diferencian de los ingresos corrientes por su regularidad. Si bien el EOP no da una definición conceptual de estos recursos, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-1072 de 2002, establece que los recursos de capital son aquellos “que entran a las arcas públicas de manera esporádica, no porque hagan parte de un rubro extraño, sino porque su cuantía es indeterminada, lo cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales” (Corte Constitucional, Sentencia C-1072 de 2002). Son ingresos considerados como extraordinarios que pueden ser originados en operaciones contables y presupuestales o en actividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones del Municipio.

1.2.01 DISPOSICION DE ACTIVOS: Recursos que obtiene una entidad del presupuesto general del sector público provenientes del traslado de derecho y dominio parcial o total de activos con destino a la financiación del presupuesto (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011, p. 245).

1.2.01.02 DISPOSICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS: Corresponde a los ingresos por concepto de transacciones de capital referentes a la venta de activos no financieros. Sobre estos activos se ejerce un derecho de propiedad, y generan beneficios económicos por mantenerlos o utilizarlos durante un período de tiempo. Los activos no financieros

EXCELENCIA Y COMPROMISO

| | | | | | |
|--|------------|--------------|--|---|-------------|
|  | RESOLUCIÓN | | Elaboró: Jefe Oficina Asesora Jurídica | | |
| | | | Revisó: Mesa de Trabajo de Calidad | | |
| | Código: | PA-GJ-FR-016 | Aprobó: Dirección General | | |
| | Fecha: | 2019/10/29 | Versión: | 2 | Página 6/43 |
| BOMBEROS DE BUCARAMANGA | | | | | |

**RESOLUCION N° 436 DE 2022
(19 DE DICIEMBRE)**

POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL “BOMBEROS DE BUCARAMANGA” PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.023.

incluyen tanto activos producidos como no producidos y los productos de la propiedad intelectual.

1.2.01.02.001 DISPOSICION DE ACTIVOS FIJOS: Ingresos por concepto de la venta de activos no financieros producidos que se utilizan de forma repetida o continua en procesos de producción por más de un año y cuyo precio es significativo para la entidad del PGSP. En este rubro se deben registrar las mejoras mayores de los activos fijos existentes, como los edificios o los programas de informática; siempre que, estas mejoras incrementen su capacidad productiva, amplíen su vida útil o ambas cosas. Se consideran mejoras mayores aquellas que recuperan o aumentan el valor del activo fijo, como las renovaciones significativas, reconstrucciones o agrandamientos.

1.2.01.02.001.02 DISPOSICION DE MAQUINARIA Y EQUIPO: Ingresos por concepto de la venta de activos como equipo de transporte, maquinaria relacionada con tecnologías de la información y las comunicaciones y otras maquinarias y equipos no clasificados en otra partida.

1.2.05 RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Son los ingresos recibidos por el municipio, por concepto de los rendimientos en la colocación de recurso en títulos valores en entidades financieras vigiladas por la superintendencia Bancaria, sin trasladar el derecho o dominio, total o parcial del activo

1.2.05.02 DEPOSITOS: Son los ingresos por rendimientos financieros de los depósitos que tengan las entidades de gobierno en las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera.

1.2.08 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL: Comprende los ingresos por transacciones monetarias que realiza un tercero con el Municipio de Bucaramanga para la adquisición de un activo o el pago de un pasivo, sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. A diferencia de las transferencias corrientes, estas implican el traspaso de la propiedad de un activo (distinto del efectivo y de las existencias) de una unidad a otra, la obligación de adquirir o de disponer de un activo por una o ambas partes, o la obligación de pagar un pasivo por parte del receptor.

1.2.08.01 DONACIONES: Son las transferencias que reciben las entidades o unidades por concepto de donaciones. De acuerdo con el MHCP, son donaciones los “ingresos sin contraprestación, pero con la destinación que establezca el donante, recibidos de otros gobiernos o instituciones públicas o privadas de carácter nacional o internacional”

1.2.08.01.001 DE GOBIERNOS EXTRANJEROS: Son las transferencias por concepto de donaciones que realizan los gobiernos extranjeros a las entidades o unidades. Se consideran gobiernos extranjeros aquellos que se encuentran fuera del territorio

EXCELENCIA Y COMPROMISO

| | | | | | |
|--|------------|--------------|--|--------|------|
|  | RESOLUCIÓN | | Elaboró: Jefe Oficina Asesora Jurídica | | |
| | | | Revisó: Mesa de Trabajo de Calidad | | |
| | Código: | PA-GJ-FR-016 | Aprobó: Dirección General | | |
| | Fecha: | 2019/10/29 | Versión: 2 | Página | 7/43 |
| BOMBEROS DE BUCARAMANGA | | | | | |

**RESOLUCION N° 436 DE 2022
(19 DE DICIEMBRE)**

POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL "BOMBEROS DE BUCARAMANGA" PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.023.

económico colombiano y ejercen soberanía sobre un área determinada del resto del mundo.

1.2.08.01.001.01 NO CONDICIONADAS A LA ADQUISICION DE UN ACTIVO: Corresponde a las transferencias provenientes de organizaciones internacionales no condicionadas a la adquisición de activos

1.2.08.01.001.02 CONDICIONADAS A LA ADQUISICION DE UN ACTIVO: Corresponde a las transferencias provenientes de organizaciones internacionales condicionadas a la adquisición de activos

1.2.08.01.002 DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES: Son las transferencias por concepto de donaciones que realizan las organizaciones internacionales a las entidades o unidades. Se entiende por organizaciones internacionales aquellas que cumplen con las siguientes características (FMI, 2009, p. 71): *Sus miembros son Estados nacionales u otros organismos internacionales cuyos miembros son Estados nacionales.

1.2.08.01.002.01 NO CONDICIONADAS A LA ADQUISICION DE UN ACTIVO: Corresponde a las transferencias provenientes de organizaciones internacionales no condicionadas a la adquisición de activos

1.2.08.01.002.02 CONDICIONADAS A LA ADQUISICION DE UN ACTIVO: Corresponde a las transferencias provenientes de organizaciones internacionales condicionadas a la adquisición de activos

1.2.08.01.003 DEL SECTOR PRIVADO: Son las transferencias de recursos por concepto de donaciones que realizan las personas naturales o personas jurídicas del sector privado nacional o extranjero.

1.2.08.01.003.01 NO CONDICIONADAS A LA ADQUISICION DE UN ACTIVO: Corresponde a las donaciones provenientes del sector privado no condicionadas a la adquisición de activos.

1.2.08.01.003.02 CONDICIONADAS A LA ADQUISICION DE UN ACTIVO: Corresponde a las donaciones provenientes del sector privado condicionadas a la adquisición de activos

1.2.08.02 INDEMNIZACIONES RELACIONADAS CON SEGUROS NO DE VIDA: Son las transferencias de recursos recibidas por concepto de las indemnizaciones que se generan en el desarrollo de contratos de seguros no de vida, excepcionalmente cuantiosas, que se reciben luego de un desastre o una catástrofe natural.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

| | | | | | | |
|--|------------|--------------|----------|-------------------------------|--------|------|
|  | RESOLUCIÓN | | Elaboró: | Jefe Oficina Asesora Jurídica | | |
| | | | Revisó: | Mesa de Trabajo de Calidad | | |
| | Código: | PA-GJ-FR-016 | Aprobó: | Dirección General | | |
| | Fecha: | 2019/10/29 | Versión: | 2 | Página | 8/43 |
| BOMBEROS DE BUCARAMANGA | | | | | | |

**RESOLUCION N° 436 DE 2022
(19 DE DICIEMBRE)**

POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL "BOMBEROS DE BUCARAMANGA" PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.023.

1.2.08.06 DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL: Corresponde a las transferencias corrientes provenientes de otras entidades del gobierno general.

1.2.08.06.02 CONDICIONADAS A LA ADQUISICION DE UN ACTIVO: Son los ingresos por la transferencia de Capital que realiza una entidad del gobierno general a otra, para la adquisición de activos.

1.2.10 RECURSOS DE BALANCE: Ingresos resultantes de la liquidación del ejercicio fiscal del año anterior. Se debe tener en cuenta la naturaleza de los recursos.

1.2.10.01 CANCELACION DE RESERVAS: Corresponde al valor que resulta a favor de la entidad tras cancelar las reservas presupuestales constituidas.

1.2.10.02 SUPERÁVIT FISCAL: Es la diferencia entre el recaudo de ingresos más las disponibilidades iniciales en efectivo frente a la suma de los pagos, reservas presupuestales y cuentas por pagar legalmente constituidas con corte a 31 de diciembre de la vigencia.

1.2.13 REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS: Corresponde a los montos que las entidades financiadas con recursos públicos reintegran a la DGCPN o a la tesorería de la entidad territorial, empresa pública, órgano autónomo o particular, como saldos de recursos no ejecutados o valores superiores no previstos. También incluye la devolución de dinero a la entidad originada, entre otros, por la liquidación de contratos y/o convenios interadministrativos o pagos de más por bienes o servicios recibidos por la administración.

1.2.13.01 REINTEGROS: Devolución de dinero a la entidad territorial originado entre otros por la liquidación de contratos y/o convenios interadministrativos o pagos de más por bienes o servicios recibidos por la administración.

1.2.13.02 RECURSOS NO APROPIADOS: Corresponde a los ingresos que las entidades financiadas con recursos públicos, recaudan en la tesorería del Municipio de Bucaramanga, por conceptos que no se encuentran aforados para la vigencia y pueden ser registrados al momento del recaudo.

2. GASTOS

CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

El presupuesto de gastos se compone de los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

| | | | | | |
|--|------------|--------------|--|---|-------------|
|  | RESOLUCIÓN | | Elaboró: Jefe Oficina Asesora Jurídica | | |
| | | | Revisó: Mesa de Trabajo de Calidad | | |
| | Código: | PA-GJ-FR-016 | Aprobó: Dirección General | | |
| | Fecha: | 2019/10/29 | Versión: | 2 | Página 9/43 |
| BOMBEROS DE BUCARAMANGA | | | | | |

**RESOLUCION N° 436 DE 2022
(19 DE DICIEMBRE)**

POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL "BOMBEROS DE BUCARAMANGA" PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.023.

Los Conceptos de Gastos para Funcionamiento e Inversión son los mismos de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal establecido por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección general de Apoyo fiscal, el cual define el concepto de gasto así: Clasificador por Objeto de Gasto. Este componente agrupa, ordena, identifica y detalla, los objetos del gasto público de las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, de acuerdo con las características de los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se efectúan y la variación de activos y pasivos que el nivel Subnacional realiza en el cumplimiento de sus competencias Constitucionales y las demás normas legales vigentes

2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley.

2.1.1 GASTOS DE PERSONAL: Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con Bomberos de Bucaramanga. Para el caso, el personal vinculado laboralmente hace referencia a los servidores públicos –en estricto sentido- que prestan servicios personales remunerados a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1). Según el artículo 123 de la Constitución Política, son servidores públicos: los miembros de las corporaciones públicas, los empleados públicos y los trabajadores oficiales del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios (Constitución Política, art. 123).

2.1.1.01 PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE: Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a la entidad, como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

2.1.1.01.01 FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO

2.1.1.01.01.001 FACTORES SALARIALES COMUNES: Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes a todas las entidades, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales.

La consideración de estos factores como elementos salariales debe respetar las disposiciones legales vigentes. Es decir que, su inclusión como factor salarial en el catálogo presupuestal no significa que estos factores se consideren salario para la liquidación de todos los elementos mencionados.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

| | | | | | |
|--|------------|--------------|--|---|--------------|
|  | RESOLUCIÓN | | Elaboró: Jefe Oficina Asesora Jurídica | | |
| | | | Revisó: Mesa de Trabajo de Calidad | | |
| | Código: | PA-GJ-FR-016 | Aprobó: Dirección General | | |
| | Fecha: | 2019/10/29 | Versión: | 2 | Página 10/43 |
| BOMBEROS DE BUCARAMANGA | | | | | |

**RESOLUCION N° 436 DE 2022
(19 DE DICIEMBRE)**

POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL “BOMBEROS DE BUCARAMANGA” PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.023.

2.1.1.01.01.001.01 SUELDO BÁSICO: El sueldo básico corresponde a la parte del salario que se mantiene fija y se paga periódicamente de acuerdo con las funciones y responsabilidades, los requisitos de conocimientos, la experiencia requerida para su ejercicio, la denominación y el grado establecidos en la nomenclatura, y la escala del respectivo nivel (art. 13, Decreto 1042 de 1978). El sueldo básico se paga sin tener en cuenta adicionales de horas extra, primas y otros factores eventuales o fijos que aumentan sus ingresos.

La Ley 4ª de 1992 establece el reconocimiento de una asignación básica de acuerdo con la nomenclatura y remuneración de los niveles de empleo.

2.1.1.01.01.001.02 HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS Y RECARGOS: Es la retribución fija que se reconoce al personal con el que existe relación laboral por concepto de trabajo suplementario y realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria establecida por las disposiciones legales vigentes. Incluye: horas extras diurnas, horas extras nocturnas, y el trabajo ocasional en días dominicales y festivos. (Decreto 1042 de 1978).

2.1.1.01.01.001.05 SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN: Es la retribución fija que se reconoce al personal con el que la entidad tiene una relación laboral, tales como empleados públicos, trabajadores oficiales y aquel de las sociedades de economía mixta y particulares cuyo gasto de personal se haga con cargo a los recursos públicos a su cargo, como auxilio para la provisión de su alimento. Este factor es un pago habitual y periódico de una suma de dinero para apoyar la manutención y provisión de alimentos del empleado. No se tendrá derecho a este subsidio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido o cuando la entidad suministre el servicio (art. 12, Decreto 229 de 2016). El subsidio de alimentación fue creado mediante el Decreto 627 de 2007, y está regulado por el la Ley 4 de 1992 y el Decreto 1397 de 2010.

2.1.1.01.01.001.06 PRIMA DE SERVICIOS: Es la retribución fija que se paga en el mes de julio de cada año correspondiente a quince (15) días de trabajo por cada año laborado, o proporcionalmente si el empleado laboró como mínimo por seis (06) meses en la entidad. (art. 58, Decreto 1042 de 1978).

El Decreto 1042 de 1978 establece la prima de servicios para los funcionarios del nivel nacional y el Decreto 2351 de 2014 establece la prima de servicios para los empleados públicos departamentales, distritales y municipales.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

| | | | | | |
|--|------------|--------------|--|---|--------------|
|  | RESOLUCIÓN | | Elaboró: Jefe Oficina Asesora Jurídica | | |
| | | | Revisó: Mesa de Trabajo de Calidad | | |
| | Código: | PA-GJ-FR-016 | Aprobó: Dirección General | | |
| | Fecha: | 2019/10/29 | Versión: | 2 | Página 11/43 |
| BOMBEROS DE BUCARAMANGA | | | | | |

**RESOLUCION N° 436 DE 2022
(19 DE DICIEMBRE)**

POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL "BOMBEROS DE BUCARAMANGA" PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.023.

Esta prima se liquida sobre los siguientes factores de salario:

- a) El sueldo básico fijado por la ley para el respectivo cargo.
- b) Los incrementos salariales por antigüedad.
- c) Los gastos de representación.
- d) Los auxilios de alimentación y transporte.
- e) La bonificación por servicios prestados

En todo caso en concordancia con el Decreto 2351 de 2014, se debe tener en cuenta el Acuerdo Municipal N°16 expedida el 18/diciembre/1958, para Bomberos de Bucaramanga.

2.1.1.01.01.001.07 BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS: Es la retribución pagadera cada vez que el empleado cumple un año continuo de servicio en una misma entidad, la cual es equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica determinada por la ley para el respectivo cargo, sumada a los incrementos por antigüedad y los gastos de representación. Se paga en un plazo de veinte días después del cumplimiento de los requisitos para recibir la bonificación (art. 45,47 y 48, Decreto 1042 de 1978).

El Decreto 2418 de 2015 regula la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial.

2.1.1.01.01.001.08 PRESTACIONES SOCIALES: De acuerdo con el marco normativo colombiano, las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, pero son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

Las prestaciones sociales según definición legal que se consideran factores de liquidación de otros beneficios de los empleados son: la prima de navidad y la prima de vacaciones.

2.1.1.01.01.001.08.01 PRIMA DE NAVIDAD: Es la retribución correspondiente a un mes de salario que se reconoce a los empleados con los que se tiene una relación laboral, por ocasión de la navidad. Esta prima es pagadera la primera quincena del mes de diciembre, por la cuantía del mes, o proporcionalmente al tiempo laborado.

Cuando el empleado público, trabajador oficial u otro no ha servido durante todo el año, tiene derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, a razón de una doceava (1/12) parte por cada mes completo de servicios, que se liquida y

EXCELENCIA Y COMPROMISO

| | | | | | |
|--|------------|--------------|--|---|--------------|
|  | RESOLUCIÓN | | Elaboró: Jefe Oficina Asesora Jurídica | | |
| | | | Revisó: Mesa de Trabajo de Calidad | | |
| | Código: | PA-GJ-FR-016 | Aprobó: Dirección General | | |
| | Fecha: | 2019/10/29 | Versión: | 2 | Página 12/43 |
| BOMBEROS DE BUCARAMANGA | | | | | |

**RESOLUCION N° 436 DE 2022
(19 DE DICIEMBRE)**

POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL "BOMBEROS DE BUCARAMANGA" PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.023.

paga con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable equivalente a un mes de remuneración liquidado o un porcentaje proporcional al tiempo laborado (Decreto 1045 de 1978, art. 32).

El reconocimiento de la prima de navidad como prestación social, se establece en el Decreto 1045 de 1978 (art. 32). El Decreto 1919 de 2002 establece que los empleados públicos de las entidades territoriales tienen derecho a las prestaciones sociales definidas para los empleados de la rama ejecutiva del nivel nacional.

2.1.1.01.01.001.08.02 PRIMA DE VACACIONES: Corresponde al reconocimiento que otorga la ley al personal con el que la entidad tenga relación laboral, con el fin de brindarles mayores recursos económicos para gozar del periodo de vacaciones. Esta prima es equivalente a quince (15) días de salario por cada año trabajado y debe pagarse dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero (Decreto 1045 de 1978, arts. 24 a 29).

2.1.1.01.02 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA: Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza la entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados.

Dichas contribuciones pueden ser a: Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de salud privadas o públicas, Cajas de compensación Familiar, ICBF, SENA, ESAP, entre otras - (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011).

2.1.1.01.02.001 APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES: Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a los fondos de seguridad social en pensiones. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, por medio de la cual se creó el Sistema de Seguridad Social de Pensiones, y se estableció la obligatoriedad de la afiliación de todos los empleados al sistema.

Este aporte tiene como finalidad garantizar a la población el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones correspondientes (Ley 100 de 1993, art. 10).

2.1.1.01.02.002 APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD: Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a las Entidades Promotoras en Salud (EPS) para el cubrimiento de riesgos de salud de sus empleados. Este pago se

EXCELENCIA Y COMPROMISO

| | | | | | | |
|--|------------|--------------|----------|-------------------------------|--------|-------|
|  | RESOLUCIÓN | | Elaboró: | Jefe Oficina Asesora Jurídica | | |
| | | | Revisó: | Mesa de Trabajo de Calidad | | |
| | Código: | PA-GJ-FR-016 | Aprobó: | Dirección General | | |
| | Fecha: | 2019/10/29 | Versión: | 2 | Página | 13/43 |
| BOMBEROS DE BUCARAMANGA | | | | | | |

**RESOLUCION N° 436 DE 2022
(19 DE DICIEMBRE)**

POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL “BOMBEROS DE BUCARAMANGA” PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.023.

realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el Sistema de Seguridad Social en Salud y estableció como deberes del empleador realizar cumplidamente los aportes correspondientes.

2.1.1.01.02.003 APORTES DE CESANTIAS: Es la contribución a un fondo administrador de cesantías, que el empleador está obligado a pagar en razón de un mes de sueldo o jornal por cada año de servicio de su empleado, proporcionalmente fraccionado. Este aporte tiene como fin cubrir o prever las necesidades que se originan al trabajador al momento de quedar cesante. (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2012).

Los aportes a los fondos administradores de cesantías entraron en vigor para entidades territoriales con la Ley 344 de 1996. Así mismo, la Ley 432 de 1998 permitió que el personal del nivel territorial se afiliara al Fondo Nacional del Ahorro.

2.1.1.01.02.004 APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR: Son los pagos por concepto de la contribución social que hacen los empleadores a las Cajas de Compensación familiar para el cubrimiento del subsidio familiar y de vivienda.

2.1.1.01.02.005 APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), según elección, liquidación y las tablas de riesgo establecidas legalmente; para el cubrimiento de las prestaciones económicas y asistenciales derivadas de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional (Ley 100 de 1993; Decreto 1295 de 1994).

El monto de las cotizaciones no podrá ser inferior al 0.348%, ni superior al 8.7%, de la base de cotización de los trabajadores a cargo del respectivo empleador (Decreto 1295 de 1994, art.18).

Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el sistema General de Riesgos laborales, y el Decreto 1295 de 1994, el cual establece:

[...]

c) Todos los empleadores deben afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales.

[...]

d) La afiliación de los trabajadores dependientes es obligatoria para todos los empleadores.

[...]

El empleador que no afilie a sus trabajadores al Sistema General de Riesgos Profesionales, además de las sanciones legales, será responsable de las prestaciones que se otorgan en este decreto (Decreto 1295 de 1994, art. 4).

EXCELENCIA Y COMPROMISO

| | | | | | | |
|--|--------------|----------|-------------------|-------------------------------|-------|--|
|  | RESOLUCIÓN | | Elaboró: | Jefe Oficina Asesora Jurídica | | |
| | | | Revisó: | Mesa de Trabajo de Calidad | | |
| Código: | PA-GJ-FR-016 | Aprobó: | Dirección General | | | |
| Fecha: | 2019/10/29 | Versión: | 2 | Página | 14/43 | |
| BOMBEROS DE BUCARAMANGA | | | | | | |

**RESOLUCION N° 436 DE 2022
(19 DE DICIEMBRE)**

POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL “BOMBEROS DE BUCARAMANGA” PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.023.

2.1.1.01.02.006 APORTES AL ICBF: Son los pagos por concepto de contribución parafiscal que hacen los empleadores al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Esta contribución está destinada a atender la creación y sostenimiento de centros de atención integral al preescolar, para menores de 7 años hijos del personal con quien la entidad tiene una relación laboral (Ley 27 de 1974; modificado por Ley 89 de 1998, art. 1)

2.1.1.01.02.007 APORTES AL SENA: Es la contribución parafiscal a pagar por la Nación (por intermedio de los Ministerios, Departamentos Administrativos y Superintendencias), los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales y las empresas de economía mixta de las órdenes nacional, departamental, Intendencias, distrital y municipal, y los empleados que ocupen uno o más trabajadores permanentes al SENA. Los aportes para la Nación son equivalentes al 0,5% de la nómina mensual de salarios y están destinados a programas específicos de formación profesional acelerada, durante la prestación del servicio militar obligatorio. Los aportes de los demás contribuyentes son equivalentes al 2% de las nóminas respectivas (Ley 21 de 1982, arts. 7 a 12).

De acuerdo con la Ley 223 de 1995, las universidades públicas no están obligadas a realizar aportes al SENA (Ley 223 de 1995, art. 181).

2.1.1.01.03 REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL: Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con la entidad, que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.

Excluye:

- Los beneficios sociales pagados por las entidades, como son los pagos para educación de los hijos, el cónyuge, la familia u otras prestaciones respecto a dependientes;
- Los pagos por ausencia del trabajo por enfermedad, accidentes, licencias de maternidad, etc.
- Los pagos por indemnización a los trabajadores o a sus sobrevivientes por pérdida de trabajo por redundancia, incapacidad, muerte accidental, etc.

2.1.1.01.03.001 PRESTACIONES SOCIALES. Las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo, las cuales están definidas en la normatividad colombiana. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, y no son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

| | | | | | |
|---|------------|--------------|--|---|--------------|
|  | RESOLUCIÓN | | Elaboró: Jefe Oficina Asesora Jurídica | | |
| | | | Revisó: Mesa de Trabajo de Calidad | | |
| | Código: | PA-GJ-FR-016 | Aprobó: Dirección General | | |
| | Fecha: | 2019/10/29 | Versión: | 2 | Página 15/43 |
| BOMBEROS DE BUCARAMANGA | | | | | |

**RESOLUCION N° 436 DE 2022
(19 DE DICIEMBRE)**

POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL “BOMBEROS DE BUCARAMANGA” PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.023.

2.1.1.01.03.001.01 VACACIONES: Es el pago por el descanso remunerado a que tiene derecho el empleado después de un año de labor en la entidad. Esta retribución se reconoce a los empleados por la totalidad de días de vacaciones y corresponde a quince (15) días de trabajo, y será pagado al menos cinco (5) días con antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado (Dec. 1045 de 1978, arts.18 y 48).

2.1.1.01.03.001.02 INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES: Corresponde a la compensación en dinero a la que tiene derecho el empleado por vacaciones causadas, pero no disfrutadas. En principio, la compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, en tanto estas constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades (Corte Constitucional, Sentencia C-598/1997).

Por ello, el reconocimiento de la indemnización por vacaciones se limita a los siguientes casos:

- Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
- Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces (Decreto 1045 de 1978, art. 20).

2.1.1.01.03.001.03 BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN Es la retribución que se reconoce a los empleados por cada periodo de vacaciones en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. La cuantía de la bonificación por recreación equivale a dos días de la asignación básica mensual que le corresponda al empleado. Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal y se pagará por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de inicio en el evento que se disfrute del descanso remunerado (Decreto 229 de 2016, art. 16).

2.1.1.01.03.020 ESTÍMULOS A LOS EMPLEADOS DEL ESTADO Es el pago de incentivos pecuniarios a los empleados públicos, que tienen por objetivo elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar en el desempeño sus funciones. Lo anterior, en el marco de los programas de incentivos que contempla el sistema de estímulos para los empleados del Estado, regulado por el Decreto 1567 de 1998. No incluye: Incentivos no pecuniarios establecidos en los planes institucionales según lo dispuesto en el Decreto 1567 de 1998.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

| | | | | | | |
|--|------------|--------------|----------|-------------------------------|--------|-------|
|  | RESOLUCIÓN | | Elaboró: | Jefe Oficina Asesora Jurídica | | |
| | | | Revisó: | Mesa de Trabajo de Calidad | | |
| | Código: | PA-GJ-FR-016 | Aprobó: | Dirección General | | |
| | Fecha: | 2019/10/29 | Versión: | 2 | Página | 16/43 |
| BOMBEROS DE BUCARAMANGA | | | | | | |

**RESOLUCION N° 436 DE 2022
(19 DE DICIEMBRE)**

POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL “BOMBEROS DE BUCARAMANGA” PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.023.

2.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

Incluye:

- Gastos por concepto de concesiones y alianzas público privadas - APP.
- Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.

Excluye: Servicios prestados por servidores públicos (personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)

2.1.2.01 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS: son gastos asociados a la adquisición de activos económicos distintos de los activos financieros. los activos no financieros son depósitos de valor y proporcionan beneficios ya sea a través de su uso en la producción de bienes y servicios, o en forma de renta de la propiedad y ganancias por tenencia. los activos no financieros se subdividen en aquellos que son producidos y los que no son producidos. entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son activos fijos y los objetos de valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural como las tierras y terrenos, y los recursos biológicos no cultivados.

2.1.2.01.01 ACTIVOS FIJOS: corresponde a la adquisición de activos no financieros producidos que se utilizan de forma repetida o continua en procesos de producción por más de un año y cuyo precio es significativo para la entidad. la característica distintiva de un activo fijo no es entonces que sea durable en un sentido físico, sino que pueda utilizarse repetida o continuamente para el desarrollo de sus funciones.

incluye: mejoras mayores de los activos fijos existentes, como los edificios o los programas de informática; siempre que, estas mejoras incrementen su capacidad productiva, amplíen su vida útil o ambas cosas. se consideran mejoras mayores aquellas que recuperan o aumentan el valor del activo fijo, como las renovaciones significativas, reconstrucciones o agrandamientos. *armas ligeras y vehículos blindados usados para seguridad interna.

2.1.2.01.01.003 MAQUINARIA Y EQUIPO: Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de maquinaria (Uso general, uso especial y uso contable), aparatos eléctricos, equipos de transporte, y equipo militar y de policía. No incluye: Sistemas de armamento.

2.1.2.01.01.003.01 MAQUINARIA PARA USO GENERAL: son los gastos asociados a la adquisición de motores y turbinas; bombas y compresores; engranajes, rodamientos y

EXCELENCIA Y COMPROMISO

| | | | | | | |
|---|------------|--------------|----------|-------------------------------|--------|-------|
|  | RESOLUCIÓN | | Elaboró: | Jefe Oficina Asesora Jurídica | | |
| | | | Revisó: | Mesa de Trabajo de Calidad | | |
| | Código: | PA-GJ-FR-016 | Aprobó: | Dirección General | | |
| | Fecha: | 2019/10/29 | Versión: | 2 | Página | 17/43 |
| BOMBEROS DE BUCARAMANGA | | | | | | |

**RESOLUCION N° 436 DE 2022
(19 DE DICIEMBRE)**

POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL "BOMBEROS DE BUCARAMANGA" PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.023.

elementos de transmisión; hornos; máquinas de elevación y demás maquinaria para uso general.

2.1.2.01.01.003.01.02 BOMBAS, COMPRESORES, MOTORES DE FUERZA HIDRÁULICA Y MOTORES DE POTENCIA NEUMÁTICA Y VÁLVULAS Y SUS PARTES Y PIEZAS

2.1.2.01.01.003.01.06 OTRAS MAQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS

2.1.2.01.01.003.03 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA Son los gastos asociados a la adquisición de máquinas de escribir o máquinas para procesamiento de datos; calculadoras o máquinas reproductoras de datos; cajas registradoras; cajeros automáticos, entre otras.

2.1.2.01.01.003.03.01 MAQUINAS PARA OFICINA Y CONTABILIDAD, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS

2.1.2.01.01.003.03.02 MAQUINAS DE INFORMATICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS

2.1.2.01.01.004 ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO Son los gastos asociados con la adquisición de activos fijos que no se clasifican como maquinaria y equipo. Esta categoría comprende el grupo 38 de la clasificación central de productos.

2.1.2.01.01.004.01 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGUEDADES

2.1.2.01.01.004.01.01.01 ASIENTOS

2.1.2.01.01.004.01.01.02 MUEBLES DEL TIPO UTILIZADO EN LA OFICINA

2.1.2.01.01.004.01.01.03 MUEBLES DE MADERA, DEL TIPO USADO EN LA COCINA

2.1.2.01.01.004.01.01.04 OTROS MUEBLES N.C.P.

2.1.2.01.01.004.01.01.06 PARTES Y PIEZAS DE MUEBLES

EXCELENCIA Y COMPROMISO

| | | | | | | |
|--|------------|--------------|----------|-------------------------------|--------|-------|
|  | RESOLUCIÓN | | Elaboró: | Jefe Oficina Asesora Jurídica | | |
| | | | Revisó: | Mesa de Trabajo de Calidad | | |
| | Código: | PA-GJ-FR-016 | Aprobó: | Dirección General | | |
| | Fecha: | 2019/10/29 | Versión: | 2 | Página | 18/43 |
| BOMBEROS DE BUCARAMANGA | | | | | | |

**RESOLUCION N° 436 DE 2022
(19 DE DICIEMBRE)**

POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL “BOMBEROS DE BUCARAMANGA” PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.023.

2.1.2.01.01.004.01.03 ARTICULOS DE DEPORTE: Gastos por adquisición de artículos de deporte.

2.1.2.01.01.005 OTROS ACTIVOS FIJOS: Es la adquisición de activos no mencionados en los rubros anteriores, a saber, recursos biológicos cultivados y productos de propiedad intelectual.

2.1.201.01.005.02.03 PROGRAMAS DE INFORMATICA Y BASE DE DATOS: Es la adquisición de programas de computación y sus elementos asociados, destinados a un uso mayor a un año. También incluye la adquisición de bases de datos que permitan un acceso más eficiente a la información.

2.1.201.01.005.02.03.01 PROGRAMAS DE INFORMATICA: Son los gastos asociados a la adquisición de programas de computación y sus descripciones.

2.1.201.01.005.02.03.01.02 GASTOS DE DESARROLLO: Son los gastos asociados al desarrollo de programas de informática.

2.1.201.01.005.02.03.02. BASES DE DATOS: Son los gastos asociados a la adquisición de archivos de datos organizados que permiten un acceso eficaz a los recursos y al uso de los datos

2.1.201.01.005.02.05 OTROS PRODUCTOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: Son los gastos asociados a la adquisición de nueva información o de conocimiento especializado no clasificables en los rubros anteriores, cuyo uso se encuentre restringido a los órganos que han establecido derechos de propiedad sobre la información o a otras unidades que han sido autorizadas por los dueños

2.1.2.02 ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS: corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad. en esta partida se incluyen los gastos excepcionales para el funcionamiento del estado y actividades reservadas de inteligencia, contrainteligencia e investigación criminal. no incluye: • servicios prestados por el personal con el que la entidad mantiene una relación laboral, incluyendo servidores públicos (personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario) • bienes y servicios suministrados por productores de mercado y que son distribuidos directamente a los hogares para su consumo final.

2.1.2.02.01 MATERIALES Y SUMINISTROS Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción. La característica

EXCELENCIA Y COMPROMISO

| | | | | | | |
|--|------------|--------------|----------|-------------------------------|--------|-------|
|  | RESOLUCIÓN | | Elaboró: | Jefe Oficina Asesora Jurídica | | |
| | | | Revisó: | Mesa de Trabajo de Calidad | | |
| | Código: | PA-GJ-FR-016 | Aprobó: | Dirección General | | |
| | Fecha: | 2019/10/29 | Versión: | 2 | Página | 19/43 |
| BOMBEROS DE BUCARAMANGA | | | | | | |

**RESOLUCION N° 436 DE 2022
(19 DE DICIEMBRE)**

POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL “BOMBEROS DE BUCARAMANGA” PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.023.

distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años.

Incluye: Bienes que pueden utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo (Ejemplo: Artículos de oficina).

La clasificación de la cuenta materiales y suministros sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. Por lo anterior, para mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC, segunda versión, adaptada para Colombia.

2.1.2.02.01.001 MINERALES; ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de minerales incluidos el carbón, el petróleo, los concentrados de uranio y torio, los minerales metálicos, las piedras preciosas, entre otros. En esta cuenta también se registran los gastos por adquisición de energía eléctrica, gas de ciudad y agua caliente.

2.1.2.02.01.002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO: Son los gastos asociados a la adquisición de productos alimenticios como la carne; las preparaciones y conservas de pescados, frutas y hortalizas; los productos lácteos y ovoproductos; los productos de la molinería; y todo tipo de bebidas. Esta sección incluye también la adquisición de hilados, tejidos, artículos textiles y dotación.

2.1.2.02.01.003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros.

2.1.2.02.01.004 PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE: Son los gastos asociados a la adquisición de metales básicos, productos metálicos elaborados y paquetes de software.

No incluye la adquisición de programas informáticos y bases de datos que representan un activo fijo.

2.1.2.02.02 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS: Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

| | | | | | | |
|--|------------|--------------|----------|-------------------------------|--------|-------|
|  | RESOLUCIÓN | | Elaboró: | Jefe Oficina Asesora Jurídica | | |
| | | | Revisó: | Mesa de Trabajo de Calidad | | |
| | Código: | PA-GJ-FR-016 | Aprobó: | Dirección General | | |
| | Fecha: | 2019/10/29 | Versión: | 2 | Página | 20/43 |
| BOMBEROS DE BUCARAMANGA | | | | | | |

**RESOLUCION N° 436 DE 2022
(19 DE DICIEMBRE)**

POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL “BOMBEROS DE BUCARAMANGA” PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.023.

2.1.2.02.02.005 SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de construcción como preparaciones de terreno, montaje de construcciones prefabricadas, instalaciones, servicios de terminación y acabados de edificios, entre otros.

2.1.2.02.02.006 SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

2.1.2.02.02.007 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.

2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.

2.1.2.02.02.010 VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN: Son los pagos por concepto de viáticos que reciben los funcionarios y trabajadores de las entidades en comisión, para alojamiento y manutención cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades distintas a las inherentes al empleo del que es titular.

Los viáticos de los funcionarios en comisión constituyen adquisición de servicios cuando se hayan percibido por un término inferior a ciento ochenta (180) días en el último año de servicio.

2.1.2.02.03 GASTOS IMPREVISTOS: Corresponde a gastos excepcionales, de carácter eventual o fortuito y de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento del Estado. Este rubro no se puede utilizar para registrar gastos por concepto de adquisición de bienes y servicios ya clasificados, ni para completar partidas insuficientes

2.1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como

EXCELENCIA Y COMPROMISO

| | | | | | | |
|--|------------|--------------|----------|-------------------------------|--------|-------|
|  | RESOLUCIÓN | | Elaboró: | Jefe Oficina Asesora Jurídica | | |
| | | | Revisó: | Mesa de Trabajo de Calidad | | |
| | Código: | PA-GJ-FR-016 | Aprobó: | Dirección General | | |
| | Fecha: | 2019/10/29 | Versión: | 2 | Página | 21/43 |
| BOMBEROS DE BUCARAMANGA | | | | | | |

**RESOLUCION N° 436 DE 2022
(19 DE DICIEMBRE)**

POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL “BOMBEROS DE BUCARAMANGA” PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.023.

contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).

2.1.3.05 A ENTIDADES DE GOBIERNO: Comprende las transferencias que se hacen a una unidad del gobierno general o a un esquema asociativo de gobierno, sin recibir de estos ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

2.1.3.05.07 A ENTIDADES TERRITORIALES DISTINTAS A COMPENSACIONES Y PARTICIPACIONES: Comprende las transferencias corrientes destinadas a una entidad territorial que no se desarrollan dentro del Sistema General de Participaciones (SGP) ni a una participación. Constituyen entidades territoriales los departamentos, distritos, municipios o territorios

2.1.3.05.07.015 SEGUIMIENTO, ACTUALIZACIÓN DE CÁLCULOS ACTUARIALES, DISEÑO DE ADMÓN. FINANCIERA DEL PASIVO PENSIONAL DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES (ARTÍCULO 48 DE LA LEY 863/2003): Corresponde a los pagos por concepto de cálculo de reserva actuarial por el tiempo que se debe reconocer por no afiliación al sistema general de pensiones en el tiempo no cotizado transcurrido hasta la fecha de afiliación, y que se tuvieron en cuenta para el reconocimiento de las prestaciones económicas del empleado.

2.1.3.07 PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALES: Comprende las transferencias destinadas a los hogares o sus empleados (o a los supervivientes o dependientes de los empleados con derecho a estos pagos), con el fin de cubrir las necesidades que surgen de los riesgos sociales, y sin recibir de estos ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Se entienden como riesgos sociales los eventos o circunstancias adversas que pueden afectar el bienestar de los hogares, imponiendo una demanda adicional de recursos o reduciendo sus ingresos, como por ejemplo la enfermedad, la invalidez, la discapacidad, los accidentes o enfermedades ocupacionales, la vejez, la sobrevivencia, la maternidad y el desempleo (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 16).

2.1.3.07.02 PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO: Comprende las transferencias corrientes que realizan las entidades directamente a sus empleados (o a los supervivientes o dependientes de los empleados con derecho a estos pagos) para cubrir necesidades derivadas de riesgos sociales. El pago de las prestaciones sociales relacionadas con el empleo se hace con los recursos del gobierno, sin la intervención de una empresa de seguros o un fondo de pensiones autónomo o no autónomo

EXCELENCIA Y COMPROMISO

| | | | | | | |
|--|------------|--------------|----------|-------------------------------|--------|-------|
|  | RESOLUCIÓN | | Elaboró: | Jefe Oficina Asesora Jurídica | | |
| | | | Revisó: | Mesa de Trabajo de Calidad | | |
| | Código: | PA-GJ-FR-016 | Aprobó: | Dirección General | | |
| | Fecha: | 2019/10/29 | Versión: | 2 | Página | 22/43 |
| BOMBEROS DE BUCARAMANGA | | | | | | |

**RESOLUCION N° 436 DE 2022
(19 DE DICIEMBRE)**

POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL "BOMBEROS DE BUCARAMANGA" PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.023.

2.1.3.07.02.001 MESADAS PENSIONALES (DE PENSIONES)

2.1.3.07.02.001.02 MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)

2.1.3.07.02.002 CUOTAS PARTES PENSIONALES (DE PENSIONES)

2.1.3.07.02.002.02 CUOTAS PARTES PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)

2.1.3.07.02.003 BONOS PENSIONALES (DE PENSIONES)

2.1.3.07.02.003.02 BONOS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)

2.1.3.07.02.010 INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES)

2.1.3.07.02.010.01 INCAPACIDADES (NO DE PENSIONES)

2.1.3.07.02.010.02 LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES)

2.1.3.07.02.031 PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL (NO DE PENSIONES)

2.1.3.13 SENTENCIAS Y CONCILIACIONES: Comprende las transferencias corrientes se deben hacer a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir un derecho de terceros.

2.1.3.13.01 FALLOS NACIONALES: Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante una autoridad de orden nacional

2.1.3.13.01.001 SENTENCIAS: Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad en acatamiento de una decisión judicial que pone fin a un pleito civil o a una causa criminal, resolviendo respectivamente los derechos de cada litigante y la condena o absolución del procesado (OSORIO, 2000)

EXCELENCIA Y COMPROMISO

| | | | | | | |
|--|------------|--------------|----------|-------------------------------|--------|-------|
|  | RESOLUCIÓN | | Elaboró: | Jefe Oficina Asesora Jurídica | | |
| | | | Revisó: | Mesa de Trabajo de Calidad | | |
| | Código: | PA-GJ-FR-016 | Aprobó: | Dirección General | | |
| | Fecha: | 2019/10/29 | Versión: | 2 | Página | 23/43 |
| BOMBEROS DE BUCARAMANGA | | | | | | |

**RESOLUCION N° 436 DE 2022
(19 DE DICIEMBRE)**

POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL “BOMBEROS DE BUCARAMANGA” PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.023.

2.1.3.13.01.002 CONCILIACIONES: Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad por una conciliación. Una conciliación es un mecanismo de solución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.

La conciliación es un procedimiento con una serie de etapas, a través de las cuales las personas que se encuentran involucradas en un conflicto desistible, transigible o determinado como conciliable por la ley, encuentran la manera de resolverlo a través de un acuerdo satisfactorio para ambas partes (Programa Nacional de Conciliación, 2017).

2.1.3.13.01.003 LAUDOS ARBITRALES: Comprende las transferencias corrientes que deben realizarse a otra unidad en acatamiento de las sentencias que profieren los tribunales de arbitraje. Un laudo arbitral puede ser en derecho, en equidad o técnico (Ley 563 de 2012, Art. 1).

2.1.8 GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA: Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades del PGSP. También hace referencia al gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134/2009).

2.1.8.01 IMPUESTOS: Son los gastos asociados a pagos obligatorios que debe realizar una entidad, sin que exista una retribución particular por parte de los mismos, en función de su condición de contribuyente o sujeto pasivo de un impuesto nacional o territorial.

2.1.8.01.14 GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS: Gastos generados a cargo de los usuarios del sistema financiero y de las entidades que lo conforman.

2.1.8.01.51 IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES: Corresponde a las erogaciones por concepto del pago del impuesto de vehículos automotores conforme a la Ley 488 de 1998. Este impuesto grava de forma anual la propiedad o posesión de vehículos automotores.

2.1.8.01.52 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO: Comprende el gasto por concepto del impuesto predial unificado, el cual integra los siguientes gravámenes:

- El impuesto predial, regulado en el Código de Régimen Municipal (Decreto 1333 de

EXCELENCIA Y COMPROMISO

| | | | | | | |
|--|------------|--------------|----------|-------------------------------|--------|-------|
|  | RESOLUCIÓN | | Elaboró: | Jefe Oficina Asesora Jurídica | | |
| | | | Revisó: | Mesa de Trabajo de Calidad | | |
| | Código: | PA-GJ-FR-016 | Aprobó: | Dirección General | | |
| | Fecha: | 2019/10/29 | Versión: | 2 | Página | 24/43 |
| BOMBEROS DE BUCARAMANGA | | | | | | |

**RESOLUCION N° 436 DE 2022
(19 DE DICIEMBRE)**

POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL “BOMBEROS DE BUCARAMANGA” PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.023.

1986) y demás normas complementarias (en especial las Leyes 14 de 1983, 55 de 1985 y 75 de 1986);

- El impuesto de parques y arborización, regulado en el Código de Régimen Municipal (Decreto 1333 de 1990);
- El impuesto de estratificación socioeconómica creado por la Ley 9 de 1989.
- La sobretasa de levantamiento catastral a que se refieren las Leyes 128 de 1941, 50 de 1984 y 9 de 1989 (Ley 44 de 1990, art. 1).

Son sujetos pasivos de este impuesto, las unidades del PGSP tenedores de bienes inmuebles que no sean de uso público o que sean tenedores del título de arrendamiento, uso, usufructo y otra forma de explotación comercial de un bien de uso público ocupado por establecimientos mercantiles

2.1.8.01.54 IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Comprende el gasto por el impuesto de Industria y Comercio - ICA, el cual recae sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que ejerzan o en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, los órganos del PGN, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos.

2.1.8.01.56 IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO: Comprende el gasto por el impuesto de alumbrado público, cuyo hecho generador es el beneficio por la prestación del servicio de alumbrado público.

2.1.8.02 ESTAMPILLAS: Comprende el gasto por estampillas. De acuerdo con la Sentencia C-768 de 2010 de la Corte Constitucional, las estampillas pertenecen a una especie de tasas parafiscales, dado que cumplen con las siguientes características: Constituyen un gravamen cuyo pago obligatorio deben realizar los usuarios de algunas operaciones o actividades que se realizan frente a organismos de carácter público; son de carácter excepcional en cuanto al sujeto pasivo del tributo; los recursos se revierten en beneficio de un sector específico; y están destinados a sufragar gastos en que incurran las entidades que desarrollan o prestan un servicio público, como función propia del Estado.

2.1.8.04 CONTRIBUCIONES Comprende el gasto por cargas fiscales que recaen sobre el patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado. La jurisprudencia diferencia entre contribuciones parafiscales y contribuciones especiales; las primeras son los pagos que deben realizar los usuarios de algunos organismos públicos, mixtos o privados, para asegurar el financiamiento de estas entidades de manera autónoma, mientras que las segundas corresponden al pago por una inversión que beneficia a un grupo de personas (Corte Constitucional, Sentencia C-545 de 1994).

EXCELENCIA Y COMPROMISO

| | | | | | | |
|--|------------|--------------|----------|-------------------------------|--------|-------|
|  | RESOLUCIÓN | | Elaboró: | Jefe Oficina Asesora Jurídica | | |
| | | | Revisó: | Mesa de Trabajo de Calidad | | |
| | Código: | PA-GJ-FR-016 | Aprobó: | Dirección General | | |
| | Fecha: | 2019/10/29 | Versión: | 2 | Página | 25/43 |
| BOMBEROS DE BUCARAMANGA | | | | | | |

**RESOLUCION N° 436 DE 2022
(19 DE DICIEMBRE)**

POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL “BOMBEROS DE BUCARAMANGA” PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.023.

No incluye:

- Contribuciones sociales
- Contribuciones asociadas a la nómina

2.1.8.04.01 CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE: Son los gastos asociados a la tarifa de control fiscal que cobra la Contraloría General de la República (CGR) a los organismos y entidades fiscalizadas, con el fin de asegurar su financiamiento de manera autónoma. La tarifa de esta contribución es equivalente a la de aplicar el factor que resulte de la fórmula de dividir el presupuesto de funcionamiento de la contraloría sobre la sumatoria del valor de los presupuestos de los organismos y entidades vigiladas, al valor de los presupuestos de cada organismo o entidad vigilada.

2.1.8.05 MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA Corresponde al gasto por penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134 de 2009). Esta cuenta incluye también el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604 de 2012).

Los gastos por multas, sanciones e intereses de mora se clasifican en:

2-08-05-01 Multas y sanciones

2-08-05-02 Intereses de mora

2.1.8.05.01 MULTAS Y SANCIONES Comprende el gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable.

2.1.8.05.01.002 MULTAS JUDICIALES Corresponde al pago de penalidades pecuniarias que establecen los jueces a las partes y terceros en el marco de los procesos judiciales y arbitrales de todas las jurisdicciones, así como las impuestas en incidentes de desacato a fallos de acciones de tutela, son consignados a favor de la Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

2.1.8.05.01.003 SANCIONES CONTRACTUALES: Comprende el gasto por penalidades pecuniarias que se imputan como consecuencia de acciones u omisiones relacionadas con una obligación contractual adquirida por la unidad ejecutora. (Ley 80 de 1993, Artículo 58). La imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento las puede declarar cualquier entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la

EXCELENCIA Y COMPROMISO

| | | | | | | |
|--|------------|--------------|----------|-------------------------------|--------|-------|
|  | RESOLUCIÓN | | Elaboró: | Jefe Oficina Asesora Jurídica | | |
| | | | Revisó: | Mesa de Trabajo de Calidad | | |
| | Código: | PA-GJ-FR-016 | Aprobó: | Dirección General | | |
| | Fecha: | 2019/10/29 | Versión: | 2 | Página | 26/43 |
| BOMBEROS DE BUCARAMANGA | | | | | | |

**RESOLUCION N° 436 DE 2022
(19 DE DICIEMBRE)**

POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL “BOMBEROS DE BUCARAMANGA” PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.023.

Administración Pública, cuantificando los perjuicios del mismo, previo cumplimiento del procedimiento señalado en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

2.1.8.05.01.004 SANCIONES ADMINISTRATIVAS: Comprende el gasto por penalidades pecuniarias derivadas de la potestad sancionatoria de la Administración como medio necesario para cumplir las finalidades que le son propias o para alcanzar los objetivos que ella se ha trazado en el ejercicio de sus funciones. la potestad sancionatoria habilita a la administración para imponer a sus propios funcionarios y a los particulares el acatamiento de una disciplina cuya observancia propende indudablemente a la realización de sus cometidos; y a su vez, constituye un complemento de la potestad de mando, pues contribuye a asegurar el cumplimiento de las decisiones administrativas (Corte Constitucional, sentencia C-616 de 2002).

2.1.8.05.02 INTERESES DE MORA: Son los gastos asociados al retraso en que se incurre dentro de los plazos establecidos para el pago de una obligación. Los intereses de mora representan el resarcimiento tarifado o indemnización de los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida.

2.2 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA. Corresponde al pago del principal, intereses, comisiones y otros gastos asociados a las operaciones de crédito público contraídas con agentes públicos o privados residentes y no residentes.

2.2.2 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA: Corresponde al pago de amortizaciones, intereses y otros gastos asociados a los recursos de crédito contraídos con agentes residentes en el territorio colombiano, a través de préstamos y otras operaciones financieras ordinarias

2.2.2.04 APORTES AL FONDO DE CONTINGENCIAS: Comprende los aportes que deben hacer las entidades al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales con el fin de atender las obligaciones contingentes de las mismas. Entiéndase por obligaciones contingentes aquéllas en virtud de las cuales una Entidad estipula contractualmente a favor de su contratista, el pago de una suma de dinero, determinada o determinable a partir de factores identificados, por la ocurrencia de un hecho futuro e incierto.

2.3 INVERSION: Comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de las mismas.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

| | | | | | | |
|--|------------|--------------|----------|-------------------------------|--------|-------|
|  | RESOLUCIÓN | | Elaboró: | Jefe Oficina Asesora Jurídica | | |
| | | | Revisó: | Mesa de Trabajo de Calidad | | |
| | Código: | PA-GJ-FR-016 | Aprobó: | Dirección General | | |
| | Fecha: | 2019/10/29 | Versión: | 2 | Página | 27/43 |
| BOMBEROS DE BUCARAMANGA | | | | | | |

**RESOLUCION N° 436 DE 2022
(19 DE DICIEMBRE)**

POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL “BOMBEROS DE BUCARAMANGA” PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.023.

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital, o bien aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

Los gastos de inversión están reflejados en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) y se derivan del Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo, los cuales se componen de programas, subprogramas y proyectos inscritos en el Banco de Programas y Proyectos de inversión.

La característica fundamental de este gasto es que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

Los conceptos de gastos de inversión según el Catálogo de Clasificación presupuestal, CCPET conservan los mismos de gastos de funcionamiento, diferenciado en su codificación inicial por 2.3, como sigue:

2.3.2.01 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS Son gastos asociados a la adquisición de activos económicos distintos de los activos financieros. Los activos no financieros son depósitos de valor y proporcionan beneficios ya sea a través de su uso en la producción de bienes y servicios, o en forma de renta de la propiedad y ganancias por tenencia. Los activos no financieros se subdividen en aquellos que son producidos y los que no son producidos. Entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son activos fijos y los objetos de valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural como las tierras y terrenos, y los recursos biológicos no cultivados.

2.3.2.01.01 ACTIVOS FIJOS Corresponde a la adquisición de activos no financieros producidos que se utilizan de forma repetida o continua en procesos de producción por más de un año y cuyo precio es significativo para la entidad. La característica distintiva de un activo fijo no es entonces que sea durable en un sentido físico, sino que pueda utilizarse repetida o continuamente para el desarrollo de sus funciones.

Incluye:

- Mejoras mayores de los activos fijos existentes, como los edificios o los programas de informática; siempre que, estas mejoras incrementen su capacidad productiva, amplíen su vida útil o ambas cosas. Se consideran mejoras mayores aquellas que recuperan o aumentan el valor del activo fijo, como las renovaciones significativas, reconstrucciones o agrandamientos.
- Armas ligeras y vehículos blindados usados para seguridad interna
- Animales cultivables.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

| | | | | | | |
|---|------------|--------------|----------|-------------------------------|--------|-------|
|  | RESOLUCIÓN | | Elaboró: | Jefe Oficina Asesora Jurídica | | |
| | | | Revisó: | Mesa de Trabajo de Calidad | | |
| | Código: | PA-GJ-FR-016 | Aprobó: | Dirección General | | |
| | Fecha: | 2019/10/29 | Versión: | 2 | Página | 29/43 |
| BOMBEROS DE BUCARAMANGA | | | | | | |

**RESOLUCION N° 436 DE 2022
(19 DE DICIEMBRE)**

POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL “BOMBEROS DE BUCARAMANGA” PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.023.

procesamiento de datos; calculadoras o máquinas reproductoras de datos; cajas registradoras; cajeros automáticos, entre otras.

2.3.2.01.01.003.03.01 MÁQUINAS PARA OFICINA Y CONTABILIDAD, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS

2.3.2.01.01.003.03.02 MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS

2.3.2.01.01.003.05 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES. Son los gastos asociados a la adquisición de componentes electrónicos; aparatos transmisores de televisión y radio; cámaras digitales y teléfonos, aparatos receptores de radio y televisión; dispositivos de almacenamientos como cintas y medios magnéticos; grabaciones de audio o video y tarjetas con bandas magnéticas.

2.3.2.01.01.003.05.03 RADIORRECEPTORES Y RECEPTORES DE TELEVISIÓN; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc.

2.3.2.01.01.005.02.03 PROGRAMA DE INFORMATICA Y BASES DE DATOS: Es la adquisición de programas de computación y sus elementos asociados, destinados a un uso mayor a un año. También incluye la adquisición de bases de datos que permitan un acceso más eficiente a la información.

2.3.2.01.01.005.02.03.01 PROGRAMAS DE INFORMATICA: Son los gastos asociados a la adquisición de programas de computación y sus descripciones.

2.3.2.01.01.005.02.03.01.01 PAQUETES DE SOFTWARE: Son los gastos asociados a la adquisición de paquetes de software.

2.3.2.01.01.005.02.03.01.02 GASTOS DE DESARROLLO: Son los gastos asociados al desarrollo de programas de informática.

20.3.0.01.01.005.02.03.02 BASES DE DATOS: Son los gastos asociados a la adquisición de archivos de datos organizados que permiten un acceso eficaz a los recursos y al uso de los datos

2.3.2.01.01.005.02.05 OTROS PRODUCTOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: Son los gastos asociados a la adquisición de nueva información o de conocimiento especializado no clasificables en los rubros anteriores, cuyo uso se encuentre restringido a los órganos que han establecido derechos de propiedad sobre la información o a otras unidades que han sido autorizadas por los dueños.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

| | | | | | |
|---|------------|--------------|--|---|--------------|
|  | RESOLUCIÓN | | Elaboró: Jefe Oficina Asesora Jurídica | | |
| | | | Revisó: Mesa de Trabajo de Calidad | | |
| | Código: | PA-GJ-FR-016 | Aprobó: Dirección General | | |
| | Fecha: | 2019/10/29 | Versión: | 2 | Página 30/43 |
| BOMBEROS DE BUCARAMANGA | | | | | |

**RESOLUCION N° 436 DE 2022
(19 DE DICIEMBRE)**

POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL "BOMBEROS DE BUCARAMANGA" PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.023.

2.3.2.02 ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS "Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad. En esta partida se incluyen los gastos excepcionales para el funcionamiento del Estado y actividades reservadas de inteligencia, contrainteligencia e investigación criminal.

No incluye:

- Servicios prestados por el personal con el que la entidad mantiene una relación laboral, incluyendo servidores públicos (Personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)

*Bienes y servicios suministrados por productores de mercado y que son distribuidos directamente a los hogares para su consumo final."

2.3.2.02.02 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS "Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

La clasificación de la cuenta adquisición de servicios sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE.

2.3.2.02.02.006 SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.

2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

| | | | | | | |
|--|------------|--------------|----------|-------------------------------|--------|-------|
|  | RESOLUCIÓN | | Elaboró: | Jefe Oficina Asesora Jurídica | | |
| | | | Revisó: | Mesa de Trabajo de Calidad | | |
| | Código: | PA-GJ-FR-016 | Aprobó: | Dirección General | | |
| | Fecha: | 2019/10/29 | Versión: | 2 | Página | 31/43 |
| BOMBEROS DE BUCARAMANGA | | | | | | |

**RESOLUCION N° 436 DE 2022
(19 DE DICIEMBRE)**

POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL “BOMBEROS DE BUCARAMANGA” PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.023.

3.DISPOSICIONES GENERALES

Artículo. -4º. Las Disposiciones del presente acto administrativo son complementarias de las normas orgánicas de presupuesto, que se relacionan a continuación y deben aplicarse en armonía con ellas, a saber: Ley 38 de 1989, ley 179 de 1994, ley 225 de 1995, decreto 111 de 1976, ley 617 de 2000, ley 819 de 2003, ley 1483 de 2011, ley 1508 de 2012, acuerdos municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004 compilados en el Decreto municipal 076 de 2005. Y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la presente ley y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

1.- DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

- a. El Presupuesto de Rentas contiene la estimación de los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante el año fiscal y los Recursos de Capital.
- b. La totalidad de los ingresos recaudados incluidos en el Presupuesto deberán ser consignados en las cuentas a nombre de Bomberos de Bucaramanga; en caso de insuficiencia de fondos, se podrán hacer traslados de las cuentas que disponga la entidad.
- c. Los reintegros que efectúen los beneficiarios de pagos o giros, contratistas, proveedores a Bomberos de Bucaramanga, por razones de reliquidación o reintegros de nómina, obras o servicios no ejecutados o no prestados, y en general por pagos o transferencia a que haya lugar, deberán consignarse en la cuenta que originó dicho pago, manteniéndose los destinos específicos de la Ley. La Dirección Administrativa y Financiera verificará el valor del pago que se anula o reintegra.

2.- DE LOS GASTOS

- a. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes de precios y revisión de valores e intereses moratorios.
- b. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con el respectivo registro presupuestal para que los recursos con el financiados no sean desviados a ningún otro fin. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos. Por lo

EXCELENCIA Y COMPROMISO

| | | | | | | |
|---|------------|--------------|----------|-------------------------------|--------|-------|
|  | RESOLUCIÓN | | Elaboró: | Jefe Oficina Asesora Jurídica | | |
| | | | Revisó: | Mesa de Trabajo de Calidad | | |
| | Código: | PA-GJ-FR-016 | Aprobó: | Dirección General | | |
| | Fecha: | 2019/10/29 | Versión: | 2 | Página | 32/43 |
| BOMBEROS DE BUCARAMANGA | | | | | | |

**RESOLUCION N° 436 DE 2022
(19 DE DICIEMBRE)**

POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL “BOMBEROS DE BUCARAMANGA” PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.023.

tanto, la Dirección General y las demás dependencias deberán solicitarlos previamente al Área de Presupuesto de la Dirección Administrativa y Financiera, para cualquier gasto que se pretenda realizar.

c. El funcionario competente de la Dirección Administrativa y Financiera, elaborará el programa anual de adquisiciones, que requiera Bomberos de Bucaramanga para su funcionamiento y lo someterá a consideración a la Dirección General, antes de la fecha estipulada por Ley para su estudio y aprobación.

d. El ordenador del gasto solamente podrá autorizar avances para viáticos, gastos de viaje y gastos urgentes que requieran ser cancelados inmediatamente.

e. Cuando se presente la necesidad de celebrar contratos que comprometan más de una vigencia Fiscal, se deberá solicitar además de la aplicación de las normas legales vigentes, la debida autorización de la Junta Directiva. Cuando se trate de autorizaciones para Gastos de Inversión, requerirá certificación de la Oficina de Planeación Municipal, en la que se indique la inclusión del Proyecto a realizarse en el Plan Anual de Inversiones.

f. La Dirección Administrativa y Financiera, ejercerá el manejo y control administrativo de los gastos de funcionamiento (Gastos de Personal y Gastos Generales).

g. Ningún servidor Público podrá obligarse a hacer gastos ni contraer obligaciones con cargo a apropiaciones inexistentes, o que no tengan saldo disponible en el momento de contraer la obligación. Por lo tanto, el funcionario que actúe sin sujeción a esta norma, será responsable personal y pecuniariamente por la obligación que implique el compromiso o negociación que se realice sin el amparo presupuestal.

h. Cuando se incremente un servicio imputable a una partida determinada del presupuesto, deberá adicionarse simultáneamente la apropiación correspondiente a un valor igual al del nuevo gasto.

i. La ejecución del Presupuesto se hará con base en el programa anual de caja PAC, aprobado de conformidad con las disposiciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Acuerdos y sus Decretos reglamentarios.

j. No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto de Inversión de Bomberos de Bucaramanga, que haga parte del Presupuesto General del Municipio de Bucaramanga, hasta tanto no se encuentre evaluado por el órgano competente, con informe de viabilidad y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal BPIN.

k. Los proyectos de inversión que ejecute Bomberos de Bucaramanga, en cumplimiento del Acuerdo 036 de 2012 y los Decretos 085 de 2018 y 137 de 2018 se programarán y desarrollarán bajo la estructura presupuestal del Catálogo de Clasificación Presupuestal para entidades territorial CCPET, por objeto de gasto y no bajo la denominación de Presupuestos Participativos.

l. Cuando en el ejercicio fiscal anterior a aquel en el cual se prepara el proyecto de presupuesto resultare un Déficit Fiscal, la Entidad, incluirá forzosamente la partida necesaria para saldarlo.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

| | | | | | | |
|--|------------|--------------|----------|-------------------------------|--------|-------|
|  | RESOLUCIÓN | | Elaboró: | Jefe Oficina Asesora Jurídica | | |
| | | | Revisó: | Mesa de Trabajo de Calidad | | |
| | Código: | PA-GJ-FR-016 | Aprobó: | Dirección General | | |
| | Fecha: | 2019/10/29 | Versión: | 2 | Página | 33/43 |
| BOMBEROS DE BUCARAMANGA | | | | | | |

**RESOLUCION N° 436 DE 2022
(19 DE DICIEMBRE)**

POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL “BOMBEROS DE BUCARAMANGA” PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.023.

3.-PRELACION DE GASTOS

- a. El orden de prelación de gastos para la ejecución de este presupuesto será el siguiente: Servicios personales, Calamidades Públicas, Deuda Pública, Gastos Generales, Inversiones y Transferencias.
- b. El pago se hará teniendo en cuenta el recaudo efectivo de las rentas que lo originan y estarán sujetas a las prioridades establecidas en el Programa Mensualizado de caja, por tanto, no dará lugar al reconocimiento de intereses moratorios.
- c. Las apropiaciones de las transferencias de Ley que resultaren insuficientes, serán acreditadas y/o adicionadas en el transcurso de la vigencia.

4.-SERVICIOS PERSONALES

- a. El aumento de las asignaciones civiles, prestaciones sociales, primas o nuevas erogaciones, solo tendrán vigencia una vez queden incluidas en el presupuesto las partidas adicionales para atender el gasto respectivo.
- b. Decretadas las vacaciones, deberá hacerse uso de ellas y no podrán ser reprogramadas ni compensadas en dinero a excepción de los casos en que mediante solicitud expresa sean aprobadas, el tiempo de vacaciones y su liquidación será de acuerdo a la ley.

PARÁGRAFO 1.- La Dirección Administrativa y Financiera en coordinación con las distintas áreas o dependencias, en el mes de enero programará las vacaciones de todo el personal, a fin de que se disfruten dentro del mismo mes que sean concedidas. Por tratarse de un servicio público esencial, no se concederán vacaciones a ningún funcionario en los meses de septiembre: siempre y cuando el municipio de Bucaramanga realice eventos de carácter industrial, social, económico y cultural con motivo de la feria de Bucaramanga, ni en diciembre por motivo de aniversario de la ciudad y festividades de fin de año. La Oficina Asesora de Control Interno verificará su ejecución y control.

PARÁGRAFO 2.- Las Prestaciones sociales a que tienen derecho los empleados públicos de Bomberos de Bucaramanga a su servicio, se cancelarán en una nómina general; pero si se tratare de empleados que hayan quedado retirados del servicio y tienen derecho al pago de estas, se liquidará inmediatamente se produzca su desvinculación laboral y deberán ser canceladas mediante acto administrativo que así lo ordene en los términos de ley establecidos.

- c. Si por las razones de servicio, Bomberos de Bucaramanga necesita personal para trabajar en horas extras o en días no hábiles, se darán los compensatorios de tiempo establecidos por la Ley.
- d. Las Horas extras, dominicales y festivos, deberán ser autorizados por el Director General o el funcionario competente anticipadamente a la ejecución de la labor que las requieran. En ningún caso se pagarán sin el lleno de este requisito.
- e. Cuando se decreten vacaciones, incapacidades, comisiones de estudio, licencias no

EXCELENCIA Y COMPROMISO

| | | | | | |
|--|------------|--------------|--|---|--------------|
|  | RESOLUCIÓN | | Elaboró: Jefe Oficina Asesora Jurídica | | |
| | | | Revisó: Mesa de Trabajo de Calidad | | |
| | Código: | PA-GJ-FR-016 | Aprobó: Dirección General | | |
| | Fecha: | 2019/10/29 | Versión: | 2 | Página 34/43 |
| BOMBEROS DE BUCARAMANGA | | | | | |

**RESOLUCION N° 436 DE 2022
(19 DE DICIEMBRE)**

POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL “BOMBEROS DE BUCARAMANGA” PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.023.

remuneradas o licencias por ley Maria de maternidad y/o paternidad, la Dirección General y la Dirección Administrativa y Financiera, dispondrán que dichas vacantes transitorias sean cubiertas por el propio personal de la planta y en casos de necesidad evidente se podrán efectuar nombramientos de reemplazo.

f. Ninguna persona podrá ser autorizada a trabajar en Bomberos de Bucaramanga, sin antes haberse posesionado y haber cumplido los requisitos técnicos de ingreso y demás normas que regula la materia para desempeñar el cargo en propiedad.

g. En cumplimiento del principio de anualidad presupuestal, ningún jefe inmediato o superior podrá autorizar al personal el disfrute de vacaciones de la anualidad que se causa, en otra que no sea la misma, salvo a los funcionarios que por derecho propio hayan sido posesionados en el mes de diciembre.

h. Las diferentes primas contempladas en el presupuesto de la vigencia 2023, serán liquidadas y pagadas a partir del 1 de enero del 2023, según el ordenamiento jurídico vigente.

i. A partir del primero de enero de 2023, se continuará pagando en Bomberos de Bucaramanga, la bonificación por servicios prestados la cual se reconocerá y pagará a los empleados públicos cada vez que cumplan un año continuo de labores al servicio del Bomberos de Bucaramanga, equivalente al 50% del valor de la asignación básica que corresponda en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, la cual se pagarán dentro de los veinte días siguientes a la fecha de su causación, de conformidad con la ley siempre y cuando no devengue una remuneración mensual superior a la fijada en la misma. Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al 35% del valor de la remuneración básica, siempre y cuando estén autorizados por la ley.

j. Asignase para el periodo fiscal 2023 los recursos necesarios para el reconocimiento conforme a la ley de la bonificación de recreación, la cual se reconocerá y pagará a los empleados públicos de Bomberos de Bucaramanga, en cuantía equivalente a dos (2) días de asignación básica mensual que le corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional, la cual no constituirá factor de salario para ningún efecto legal y se pagará por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de inicio del disfrute del descanso remunerado, siempre y cuando estén autorizados por la ley.

k. En la vigencia 2023, Bomberos de Bucaramanga, pagará el subsidio de alimentación de conformidad a los parámetros legales.

l. El auxilio de transporte se liquidará en el año 2023, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

m. A partir del momento en que el Gobierno Nacional expida los decretos con los incrementos salariales, y el Municipio de Bucaramanga expida el o los Decretos respectivos, el director general expedirá el acto administrativo con un incremento porcentual igual al de los empleados nacionales.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

| | | | | | | |
|--|------------|--------------|----------|-------------------------------|--------|-------|
|  | RESOLUCIÓN | | Elaboró: | Jefe Oficina Asesora Jurídica | | |
| | | | Revisó: | Mesa de Trabajo de Calidad | | |
| | Código: | PA-GJ-FR-016 | Aprobó: | Dirección General | | |
| | Fecha: | 2019/10/29 | Versión: | 2 | Página | 35/43 |
| BOMBEROS DE BUCARAMANGA | | | | | | |

**RESOLUCION N° 436 DE 2022
(19 DE DICIEMBRE)**

POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL “BOMBEROS DE BUCARAMANGA” PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.023.

5. – OTRAS DISPOSICIONES.

- a. Para todos los efectos el Ordenador del gasto es el director general de la entidad o quien este delegue, mediante acto administrativo, de conformidad con las normas legales vigentes.
- b. El jefe del área de Operaciones fijará los cupos de consumo de combustible a los vehículos de la Entidad y en ningún caso podrán exceder del cupo fijado por el mismo.
- c. No habrá derecho a reconocimiento de sueldos por Resolución.
- d. Los empleados de Bomberos y pensionados a cargo del Fondo Territorial de Pensiones del Municipio de Bucaramanga, que tengan obligaciones con el Municipio por concepto de Impuestos, incluyendo en ellas las relacionadas con los predios de propiedad de sus cónyuges o compañeros (as) permanentes en donde efectivamente residan estos debidamente comprobado, podrán cancelarlos a través de descuentos mensuales en su respectiva nómina, autorizados por libranza que deberá firmarse dentro de los treinta (30) días del mes de Enero de 2023. El plazo de la libranza no deberá exceder del 31 de diciembre del año 2023. La cancelación por libranza que se haga de la vigencia actual no conlleva el pago de intereses moratorios. La tramitación de las libranzas de que se trata en ese punto será de carácter prioritario y obligatorio por parte de la División Administrativa y Financiera de Bomberos de Bucaramanga. En todo caso deberán respetarse las normas vigentes en materia de libranza o descuentos directos aplicables.
- e. La ley 1575 de 2012, reconoce la labor de los bomberos como un “servicio público esencial”, por lo tanto es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, del municipio, el Departamento y la Nación, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.
- f. Con la entrada en vigencia de la Ley 1575 de 2012, Bomberos de Bucaramanga, cumplirá taxativamente el Parágrafo 2º del Artículo 4º que reza. “Los Bomberos de Colombia tendrá un uniforme, un lema, un estandarte, un himno y un escudo. Su nombre, emblemas, insignias, uniformes, condecoraciones y demás elementos de identificación, no podrán ser usados por ninguna otra persona, organización, vehículo o entidad, so pena de las acciones legales pertinentes”.
- g. A partir de la vigencia del presente acto, se hará aplicación a la ley 1575 de 2012 y las demás normas concordantes que la reglamenten o modifiquen.
- h. Los compromisos celebrados con SINTRABOMBEROS estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal existente y se afectará al rubro correspondiente, teniendo en cuenta la prelación del gasto de que trata el literal a) del numeral 3 del capítulo 3 del presente acto.
- i. Devoluciones y/o compensaciones. Cuando se generen pagos por mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, independientemente de la vigencia en que se haya recaudado el ingreso, las devoluciones

EXCELENCIA Y COMPROMISO

| | | | | | |
|--|------------|--------------|--|---|--------------|
|  | RESOLUCIÓN | | Elaboró: Jefe Oficina Asesora Jurídica | | |
| | | | Revisó: Mesa de Trabajo de Calidad | | |
| | Código: | PA-GJ-FR-016 | Aprobó: Dirección General | | |
| | Fecha: | 2019/10/29 | Versión: | 2 | Página 36/43 |
| BOMBEROS DE BUCARAMANGA | | | | | |

**RESOLUCION N° 436 DE 2022
(19 DE DICIEMBRE)**

POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL “BOMBEROS DE BUCARAMANGA” PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.023.

y/o compensaciones de los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo en el período en que se pague o abone en cuenta.

j. A fin de sanear las cuentas por pagar que los organismos y entidades que conforman el presupuesto General del Municipio tienen con las entidades municipales, podrán hacerse cruce de cuentas en las condiciones que establezca la Institución.

Artículo.5º. - DEL CONTROL.

La Junta Directiva podrá ejercer el control administrativo del presupuesto, velará por el uso eficiente y oportuno de los recursos y hará cumplir las normas legales y reglamentarias sobre el gasto, para lo cual podrá solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, estados financieros y demás información que considere conveniente, el no suministro de esta información dará lugar a la investigación disciplinaria y administrativa correspondiente.

Artículo. - 6º.- Para efectos de la ejecución del Presupuesto, las apropiaciones en el año 2023, se clasificarán de acuerdo con lo normado por el Ministerio de Hacienda y Crédito público mediante el Catálogo de Clasificación presupuestal para Entidades Territoriales CCPET.

Artículo. - 7º.- Facúltese al Director General por la vigencia Fiscal, para fijar de acuerdo a las normas existentes los códigos presupuestales según lo establecido por el CCPET (Catalogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales y descentralizadas) en el Decreto de Liquidación; igualmente para hacer las aclaraciones que a bien tenga y corregir en el mismo los diferentes errores de transcripción en que se haya podido incurrir en los numerales y conceptos del presupuesto de Bomberos de Bucaramanga, así como la adaptación total del CCPET (Catalogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales y descentralizadas).

Artículo. - 8º.- Facúltese al Director General de Bomberos de Bucaramanga para realizar los ajustes necesarios al presupuesto aprobado para crear, modificar, trasladar y eliminar los rubros presupuestales en el marco del proceso de homologación y transición mediante los diferentes anexos publicados del catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales CCPET por parte del Ministerio de Hacienda y que es de obligatorio cumplimiento mediante Resolución 0401 del 18 de febrero de 2021.

Artículo 9º. Facúltese al Director General de Bomberos para que a través de la tesorería elabore y modifique el Programa anual mensualizado de caja PAC, cuando considere que sea necesario y se presente ante el Consejo Directivo para su aprobación.

Artículo 10º. Facúltese al Director General a partir del 1º de Enero del año 2023 para efectuar, todas las operaciones presupuestales necesarias para la correcta ejecución del presupuesto. En todo caso el Representante Legal deberá informar a la Junta Directiva de

EXCELENCIA Y COMPROMISO

| | | | | | | |
|--|------------|--------------|----------|-------------------------------|--------|-------|
|  | RESOLUCIÓN | | Elaboró: | Jefe Oficina Asesora Jurídica | | |
| | | | Revisó: | Mesa de Trabajo de Calidad | | |
| | Código: | PA-GJ-FR-016 | Aprobó: | Dirección General | | |
| | Fecha: | 2019/10/29 | Versión: | 2 | Página | 37/43 |
| BOMBEROS DE BUCARAMANGA | | | | | | |

**RESOLUCION N° 436 DE 2022
(19 DE DICIEMBRE)**

POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL “BOMBEROS DE BUCARAMANGA” PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.023.

las actuaciones respectivas.

PARÁGRAFO: Se exceptúan de las operaciones presupuestales todas las adiciones y vigencias Futuras al Presupuesto de Bomberos de Bucaramanga, que deben surtir otro tratamiento especial.

Artículo 11°. Disponibilidad de Recursos. Las adiciones al Presupuesto General de Bomberos de Bucaramanga por disponibilidad de recursos, deben certificarse debidamente por el profesional Universitario que hace las veces de Contador, indicando la fuente de financiación que los origina, previa expedición de la certificación de los recursos existentes en caja emitida por la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga las veces de Tesorería General.

PARÁGRAFO 1: Los Recursos del Balance al cierre de la vigencia o de vigencias anteriores, para su certificación deberán encontrarse o estar detallados en el informe de cierre financiero del estado de Tesorería de la entidad territorial por cada una de las Fuentes de Financiación.

PARÁGRAFO: 2: Para la programación presupuestal, Bomberos de Bucaramanga deberá dar prelación a la ejecución de recursos del Balance.

Artículo 12°. No podrán cargarse a gastos imprevistos, ninguna erogación que corresponda a alguno de los conceptos descritos dentro de los gastos de funcionamiento. Tampoco podrán pagarse por este rubro erogaciones periódicas regulares o gastos suntuarios.

Artículo 13°. Las Reservas presupuestales y las Cuentas por Pagar existentes al cierre de la vigencia de 2022 deberán constituirse a más tardar el 1 de febrero de 2023.

Artículo 14°. Las reservas presupuestales por corresponder a recursos ya comprometidos en la vigencia fiscal anterior, quedando pendiente su ejecución y pago, deberán llevarse en ejecución separada sin adicionar al presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2023, evitando incrementarlo con recursos ya comprometidos en vigencia anterior. Este procedimiento es aplicable conforme al procedimiento mismo que la administración Municipal aplica.

Artículo 15°. Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de las obligaciones adquiridas con formalidades previstas en el estatuto orgánico de presupuesto y de las normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se hubiera constituido reserva de apropiación presupuestal o la respectiva cuenta por pagar, se podrá crear el rubro “pásivos exigibles-vigencias expiradas” y con cargo a este ordenar el pago.

Procederá igualmente la misma operación presupuestal cuando el pago no se hubiere realizado pese a no haberse constituido la reserva de apropiación presupuestal o la cuenta por pagar en los términos previstos en el estatuto orgánico del presupuesto del Municipio de Bucaramanga.

Artículo 16°. Las diferentes primas contempladas en el presupuesto de la vigencia 2023.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

| | | | | | |
|--|------------|--------------|--|---|--------------|
|  | RESOLUCIÓN | | Elaboró: Jefe Oficina Asesora Jurídica | | |
| | | | Revisó: Mesa de Trabajo de Calidad | | |
| | Código: | PA-GJ-FR-016 | Aprobó: Dirección General | | |
| | Fecha: | 2019/10/29 | Versión: | 2 | Página 38/43 |
| BOMBEROS DE BUCARAMANGA | | | | | |

**RESOLUCION N° 436 DE 2022
(19 DE DICIEMBRE)**

POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL “BOMBEROS DE BUCARAMANGA” PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.023.

serán liquidadas y pagadas a partir del 1º de Enero de la misma vigencia, según el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 17º. A partir del primero (1º) de Enero del año 2023 el subsidio familiar para los servidores públicos al servicio de Bomberos de Bucaramanga, será pagado por la caja de compensación familiar a la que se encuentre afiliado el ente municipal.

Artículo 18º. La Caja menor será regulada por la Resolución interna de apertura que establecerá los mecanismos de Manejo y Control para la vigencia respectiva.

Artículo 19º. Facúltese al director general, para corregir los errores gramaticales, aritméticos, de cálculos porcentuales y equilibrio presupuestal que con base a las disposiciones legales tenga el presente acto administrativo.

Artículo 20º. Además de los preceptos contenidos en este acto administrativo serán aplicables a la gestión presupuestal, las normas constitucionales y demás disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Artículo 21º. El presupuesto de Bomberos de Bucaramanga forma parte integral del presupuesto General del Municipio de Bucaramanga.

Artículo 22º. Autorícese al director general de Bomberos de Bucaramanga para ejecutar el presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2023 cumpliendo con los procedimientos presupuestales y de contratación dentro de los parámetros exigidos por la ley y el estatuto orgánico de presupuesto del municipio de Bucaramanga

Artículo 23º. El presente acto administrativo se acompaña de dos (02) anexos que contienen el detalle del gasto y la planta de personal para el año fiscal de 2023.

Artículo 24º. Liquidación del Presupuesto. El Director General de Bomberos de Bucaramanga, deberá expedir el acto administrativo de liquidación del presupuesto, que regirá para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 2023, mediante el cual se repetirá con exactitud las leyendas de las partidas que aparezcan tanto en el proyecto original como en las modificaciones introducidas por el Concejo Municipal, insertando el anexo mediante el cual se desagregará y clasificarán los ingresos y los gastos, así como las definiciones de estos, adoptando las medidas necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo Municipal.

El Anexo del Decreto de liquidación donde se desagreguen los ingresos y los gastos se realizará utilizando la codificación definida por el Decreto 412 de 2018, Circular Conjunta 001 de 2019, y las Resoluciones 0803 de 2019 y la Resolución 1355 del 1 de julio de 2020, Resolución 401/2021 y demás normas concordantes.

La Dirección General de Bomberos por intermedio del área de presupuesto, de oficio o a petición del ordenador del gasto, proyectará el acto administrativo mediante el cual se efectuarán las aclaraciones y correcciones de leyenda, necesarias para enmendar los errores, de transcripción, aritméticos, numéricos, de clasificación y de ubicación que figuren en el Decreto de Liquidación y sus modificatorios para la vigencia 2023

EXCELENCIA Y COMPROMISO

| | | | | | | |
|--|------------|--------------|----------|-------------------------------|--------|-------|
|  | RESOLUCIÓN | | Elaboró: | Jefe Oficina Asesora Jurídica | | |
| | | | Revisó: | Mesa de Trabajo de Calidad | | |
| | Código: | PA-GJ-FR-016 | Aprobó: | Dirección General | | |
| | Fecha: | 2019/10/29 | Versión: | 2 | Página | 39/43 |
| BOMBEROS DE BUCARAMANGA | | | | | | |

**RESOLUCION N° 436 DE 2022
(19 DE DICIEMBRE)**

POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL “BOMBEROS DE BUCARAMANGA” PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.023.

Artículo. - 25°.- El presente acto administrativo rige a partir del 1° de enero del año 2023 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bucaramanga a los, Diecinueve (19) de diciembre de 2022.


YELITZA OLIVEROS RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL

Reviso Aspectos Técnicos, Presupuestales y/o administrativos
 Econ. Ezequiel Suárez Villabona/director Administrativo y Financiero
 Amanda Lucia Bárcenas Mantilla/ Profesional Universitaria Área Presupuesto
 Carlos Andrés Hernández Ariza/Profesional Universitario Área Contabilidad
Reviso Aspectos Jurídicos, procedimentales y/o de control:
 Dra. Yelitza Oliveros Ramírez/Directora General
 Dra. Deisy Yessenia Villamizar Córdoba / jefe oficina Asesora Jurídica



EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
 Bucaramanga, Santander
 PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
 Telefax: Dirección General: 6522220

| | | | | | | |
|---|------------|--------------|--|---|--------|-------|
|  | RESOLUCIÓN | | Elaboró: Jefe Oficina Asesora Jurídica | | | |
| | | | Revisó: Mesa de Trabajo de Calidad | | | |
| | Código: | PA-GJ-FR-016 | Aprobó: Dirección General | | | |
| | Fecha: | 2019/10/29 | Versión: | 2 | Página | 40/43 |
| BOMBEROS DE BUCARAMANGA | | | | | | |

**RESOLUCION N° 436 DE 2022
(19 DE DICIEMBRE)**

POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL "BOMBEROS DE BUCARAMANGA" PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.023.

**ANEXO No. 01
DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

| Código Completo | Nivel | Tipo | Nombre de Cuenta | Apropiación (Miles) | Financiamiento |
|-----------------------------|-------|------|---|----------------------|-----------------------|
| 2 | 1 | A | Gastos | \$ 21,405,370,275.00 | |
| 2.1 | 2 | A | Funcionamiento | \$ 17,159,666,453.00 | |
| 2.1.1 | 3 | A | Gastos de personal | \$ 11,119,273,316.00 | |
| 2.1.1.01 | 4 | A | Planta de personal permanente | \$ 11,119,273,316.00 | |
| 2.1.1.01.01 | 5 | A | Factores constitutivos de salario | \$ 6,746,133,807.00 | |
| 2.1.1.01.01.001 | 6 | A | Factores salariales comunes | \$ 6,746,133,807.00 | |
| 2.1.1.01.01.001.01 | 7 | C | Sueldo básico | \$ 3,568,027,919.00 | R.propios Transf Mpio |
| 2.1.1.01.01.001.02 | 7 | C | Horas extras, dominicales, festivos y recargos | \$ 2,176,200,447.00 | R.propios Transf Mpio |
| 2.1.1.01.01.001.05 | 7 | C | Subsidio de alimentación | \$ - | R.propios Transf Mpio |
| 2.1.1.01.01.001.06 | 7 | C | Prima de servicio | \$ 301,162,477.00 | R.propios Transf Mpio |
| 2.1.1.01.01.001.07 | 7 | C | Bonificación por servicios prestados | \$ 104,067,481.00 | R.propios Transf Mpio |
| 2.1.1.01.01.001.08 | 7 | A | Prestaciones sociales | \$ 598,675,483.00 | |
| 2.1.1.01.01.001.08.01 | 8 | C | Prima de navidad | \$ 413,921,177.00 | R.propios Transf Mpio |
| 2.1.1.01.01.001.08.02 | 8 | C | Prima de vacaciones | \$ 182,754,306.00 | R.propios Transf Mpio |
| 2.1.1.01.02 | 5 | A | Contribuciones inherentes a la nómina | \$ 3,583,043,588.00 | |
| 2.1.1.01.02.001 | 6 | C | Aportes a la seguridad social en pensiones | \$ 1,456,696,434.00 | R.propios Transf Mpio |
| 2.1.1.01.02.002 | 6 | C | Aportes a la seguridad social en salud | \$ 569,822,671.00 | R.propios Transf Mpio |
| 2.1.1.01.02.003 | 6 | C | Aportes de cesantías | \$ 591,760,102.00 | R.propios Transf Mpio |
| 2.1.1.01.02.004 | 6 | C | Aportes a cajas de compensación familiar | \$ 250,523,845.00 | R.propios Transf Mpio |
| 2.1.1.01.02.005 | 6 | C | Aportes generales al sistema de riesgos laborales | \$ 426,080,100.00 | R.propios Transf Mpio |
| 2.1.1.01.02.006 | 6 | C | Aportes al ICBF | \$ 142,496,260.00 | R.propios Transf Mpio |
| 2.1.1.01.02.007 | 6 | C | Aportes al SENA | \$ 125,664,174.00 | R.propios Transf Mpio |
| 2.1.1.01.03 | 5 | A | Remuneraciones no constitutivas de factor salarial | \$ 810,095,923.00 | |
| 2.1.1.01.03.001 | 6 | A | Prestaciones sociales | \$ 810,095,923.00 | |
| 2.1.1.01.03.001.01 | 7 | C | Vacaciones | \$ 255,006,625.00 | R.propios Transf Mpio |
| 2.1.1.01.03.001.02 | 7 | C | Indemnización por vacaciones | \$ 95,066,921.00 | R.propios Transf Mpio |
| 2.1.1.01.03.001.03 | 7 | C | Bonificación especial de recreación | \$ 19,822,377.00 | R.propios Transf Mpio |
| 2.1.1.01.03.020 | 6 | C | Estímulos a los empleados del Estado | \$ 440,200,000.00 | R.propios Transf Mpio |
| 2.1.2 | 3 | A | Adquisición de bienes y servicios | \$ 5,204,000,000.00 | |
| 2.1.2.01 | 4 | A | Adquisición de activos no financieros | \$ 99,000,000.00 | |
| 2.1.2.01.01 | 5 | A | Activos fijos | \$ 99,000,000.00 | |
| 2.1.2.01.01.003 | 6 | A | Maquinaria y equipo | \$ 45,000,000.00 | |
| 2.1.2.01.01.003.01 | 7 | A | Maquinaria para uso general | \$ 30,000,000.00 | |
| 2.1.2.01.01.003.01.02 | 8 | C | Bombas, compresores, motores de fuerza hidráulica y motores de potencia | \$ 20,000,000.00 | R.propios Transf Mpio |
| 2.1.2.01.01.003.01.06 | 8 | C | Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas | \$ 10,000,000.00 | R.propios Transf Mpio |
| 2.1.2.01.01.003.03 | 7 | A | Maquinaria de oficina, contabilidad e informática | \$ 15,000,000.00 | |
| 2.1.2.01.01.003.03.01 | 8 | C | Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios | \$ 10,000,000.00 | R.propios Transf Mpio |
| 2.1.2.01.01.003.03.02 | 8 | C | Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios | \$ 5,000,000.00 | R.propios Transf Mpio |
| 2.1.2.01.01.004 | 6 | A | Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo | \$ 50,000,000.00 | |
| 2.1.2.01.01.004.01 | 7 | A | Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades | \$ 50,000,000.00 | |
| 2.1.2.01.01.004.01.01 | 8 | A | Muebles | \$ 30,000,000.00 | |
| 2.1.2.01.01.004.01.01.01 | 9 | C | Asientos | \$ 5,000,000.00 | R.propios Transf Mpio |
| 2.1.2.01.01.004.01.01.02 | 9 | C | Muebles del tipo utilizado en la oficina | \$ 10,000,000.00 | R.propios Transf Mpio |
| 2.1.2.01.01.004.01.01.03 | 9 | C | Muebles de madera, del tipo usado en la cocina | \$ 10,000,000.00 | R.propios Transf Mpio |
| 2.1.2.01.01.004.01.01.04 | 9 | C | Otros muebles N.C.P. | \$ 2,000,000.00 | R.propios Transf Mpio |
| 2.1.2.01.01.004.01.01.06 | 9 | C | Partes y piezas de muebles | \$ 3,000,000.00 | R.propios Transf Mpio |
| 2.1.2.01.01.004.01.03 | 8 | C | Artículos de deporte | \$ 20,000,000.00 | R.propios Transf Mpio |
| 2.1.2.01.01.005 | 6 | A | Otros activos fijos | \$ 4,000,000.00 | |
| 2.1.2.01.01.005.02 | 6 | A | Productos de la propiedad intelectual | \$ 4,000,000.00 | |
| 2.1.2.01.01.005.02.03 | 8 | A | Programas de informática y bases de datos | \$ 3,000,000.00 | |
| 2.1.2.01.01.005.02.03.01 | 9 | A | Programas de informática | \$ 2,000,000.00 | |
| 2.1.2.01.01.005.02.03.01.02 | 10 | C | Gastos de desarrollo | \$ 2,000,000.00 | R.propios Transf Mpio |
| 2.1.2.01.01.005.02.03.02 | 9 | C | Bases de datos | \$ 1,000,000.00 | R.propios Transf Mpio |
| 2.1.2.01.01.005.02.05 | 8 | C | Otros productos de propiedad intelectual | \$ 1,000,000.00 | R.propios Transf Mpio |
| 2.1.2.02 | 4 | A | Adquisiciones diferentes de activos | \$ 5,102,000,000.00 | |
| 2.1.2.02.01 | 5 | A | Materiales y suministros | \$ 488,000,000.00 | |
| 2.1.2.02.01.001 | 6 | C | Minerales, electricidad, gas y agua | \$ 105,000,000.00 | R.propios Transf Mpio |
| 2.1.2.02.01.002 | 6 | C | Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero | \$ 266,000,000.00 | R.propios Transf Mpio |
| 2.1.2.02.01.003 | 6 | C | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) | \$ 107,000,000.00 | R.propios Transf Mpio |
| 2.1.2.02.01.004 | 6 | C | Productos metálicos y paquetes de software | \$ 8,000,000.00 | R.propios Transf Mpio |
| 2.1.2.02.02 | 5 | A | Adquisición de servicios | \$ 4,618,000,000.00 | |
| 2.1.2.02.02.005 | 6 | C | Servicios de la construcción | \$ 20,000,000.00 | R.propios Transf Mpio |
| 2.1.2.02.02.006 | 6 | C | Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte | \$ 6,000,000.00 | R.propios Transf Mpio |
| 2.1.2.02.02.007 | 6 | C | Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing | \$ 600,000,000.00 | R.propios Transf Mpio |
| 2.1.2.02.02.008 | 6 | C | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | \$ 3,940,000,000.00 | R.propios Transf Mpio |
| 2.1.2.02.02.010 | 6 | C | Viajes de los funcionarios en comisión | \$ 50,000,000.00 | R.propios Transf Mpio |
| 2.1.2.02.03 | 5 | C | Gastos imprevistos | \$ 3,000,000.00 | R.propios Transf Mpio |

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

| | | | | | |
|---|------------|--------------|--|---|--------------|
|  | RESOLUCIÓN | | Elaboró: Jefe Oficina Asesora Jurídica | | |
| | | | Revisó: Mesa de Trabajo de Calidad | | |
| | Código: | PA-GJ-FR-016 | Aprobó: Dirección General | | |
| | Fecha: | 2019/10/29 | Versión: | 2 | Página 41/43 |
| BOMBEROS DE BUCARAMANGA | | | | | |

**RESOLUCION N° 436 DE 2022
(19 DE DICIEMBRE)**

POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL "BOMBEROS DE BUCARAMANGA" PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.023.

| Código Completo | Nivel | Tipo | Nombre de la Cuenta | Apropiación (Inicia) | Fuente de Financiación |
|--------------------|-------|------|--|----------------------|------------------------|
| 2.1.3 | 3 | A | Transferencias corrientes | \$ 586,540,200.00 | |
| 2.1.3.05 | 4 | A | A Entidades del gobierno | \$ 10,000,000.00 | |
| 2.1.3.05.07 | 5 | A | A Entidades Territoriales distintas a compensaciones y participaciones | \$ 10,000,000.00 | |
| 2.1.3.05.07.015 | 6 | C | Seguimiento, actualización de cálculos actuariales, diseño de admon. financiera del país | \$ 10,000,000.00 | R. propios Transf Mpio |
| 2.1.3.07 | 4 | A | Prestaciones para cubrir riesgos sociales | \$ 496,540,200.00 | |
| 2.1.3.07.02 | 5 | A | Prestaciones sociales relacionadas con el empleo | \$ 496,540,200.00 | |
| 2.1.3.07.02.001 | 6 | A | Mesadas pensionales (de pensiones) | \$ 269,200,200.00 | |
| 2.1.3.07.02.001.02 | 7 | C | Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones) | \$ 269,200,200.00 | R. propios Transf Mpio |
| 2.1.3.07.02.002 | 6 | A | Cuotas partes pensionales (de pensiones) | \$ 26,920,000.00 | |
| 2.1.3.07.02.002.02 | 7 | C | Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones) | \$ 26,920,000.00 | R. propios Transf Mpio |
| 2.1.3.07.02.003 | 6 | A | Bonos pensionales (de pensiones) | \$ 26,920,000.00 | |
| 2.1.3.07.02.003.02 | 7 | C | Bonos pensionales a cargo de la entidad (de pensiones) | \$ 26,920,000.00 | R. propios Transf Mpio |
| 2.1.3.07.02.010 | 6 | A | Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones) | \$ 62,000,000.00 | |
| 2.1.3.07.02.010.01 | 7 | C | Incapacidades (no de pensiones) | \$ 57,300,000.00 | R. propios Transf Mpio |
| 2.1.3.07.02.010.02 | 7 | C | Licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones) | \$ 4,700,000.00 | R. propios Transf Mpio |
| 2.1.3.07.02.031 | 6 | C | Programa de salud ocupacional (no de pensiones) | \$ 111,500,000.00 | R. propios Transf Mpio |
| 2.1.3.13 | 4 | A | Sentencias y conciliaciones | \$ 80,000,000.00 | |
| 2.1.3.13.01 | 5 | A | Fallos nacionales | \$ 80,000,000.00 | |
| 2.1.3.13.01.001 | 6 | C | Sentencias | \$ 60,000,000.00 | R. propios Transf Mpio |
| 2.1.3.13.01.002 | 6 | C | Conciliaciones | \$ 15,000,000.00 | R. propios Transf Mpio |
| 2.1.3.13.01.003 | 6 | C | Laudos arbitrales | \$ 5,000,000.00 | R. propios Transf Mpio |
| 2.1.8 | 3 | A | Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora | \$ 248,852,937.00 | |
| 2.1.8.01 | 4 | A | Impuestos | \$ 141,000,000.00 | |
| 2.1.8.01.14 | 5 | C | Gravamen a los movimientos financieros | \$ 93,000,000.00 | R. propios Transf Mpio |
| 2.1.8.01.51 | 5 | C | Impuesto sobre vehículos automotores | \$ 500,000.00 | R. propios Transf Mpio |
| 2.1.8.01.52 | 5 | C | Impuesto predial unificado | \$ 32,000,000.00 | R. propios Transf Mpio |
| 2.1.8.01.54 | 5 | C | Impuesto de industria y comercio | \$ 6,000,000.00 | R. propios Transf Mpio |
| 2.1.8.01.56 | 5 | C | Impuesto de alumbrado público | \$ 9,500,000.00 | R. propios Transf Mpio |
| 2.1.8.02 | 4 | C | Estampillas | \$ 100,000.00 | R. propios Transf Mpio |
| 2.1.8.04 | 4 | A | Contribuciones | \$ 100,752,937.00 | |
| 2.1.8.04.01 | 5 | C | Cuota de fiscalización y auditaje | \$ 100,752,937.00 | R. propios Transf Mpio |
| 2.1.8.05 | 4 | A | Multas, sanciones e intereses de mora | \$ 8,000,000.00 | |
| 2.1.8.05.01 | 5 | A | Multas y sanciones | \$ 3,000,000.00 | |
| 2.1.8.05.01.002 | 6 | C | Multas judiciales | \$ 1,000,000.00 | R. propios Transf Mpio |
| 2.1.8.05.01.003 | 6 | C | Sanciones contractuales | \$ 1,000,000.00 | R. propios Transf Mpio |
| 2.1.8.05.01.004 | 6 | C | Sanciones administrativas | \$ 1,000,000.00 | R. propios Transf Mpio |
| 2.1.8.05.02 | 5 | C | Intereses de mora | \$ 5,000,000.00 | R. propios Transf Mpio |
| 2.2 | 2 | A | Servicio de la deuda pública | \$ 23,000,000.00 | |
| 2.2.2 | 3 | A | Servicio de la deuda pública interna | \$ 23,000,000.00 | |
| 2.2.2.04 | 4 | C | Aportes al fondo de contingencias | \$ 23,000,000.00 | R. Propios ET |

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

| | | | | |
|---|--------------|---------------------------|--|--------------|
|  | RESOLUCIÓN | | Elaboró: Jefe Oficina Asesora Jurídica | |
| | | | Revisó: Mesa de Trabajo de Calidad | |
| Código: | PA-GJ-FR-016 | Aprobó: Dirección General | | |
| Fecha: | 2019/10/29 | Versión: | 2 | Página 42/43 |
| BOMBEROS DE BUCARAMANGA | | | | |

**RESOLUCION N° 436 DE 2022
(19 DE DICIEMBRE)**

POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL "BOMBEROS DE BUCARAMANGA" PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.023.

| Código Completo | Nivel | Tipo | Nombre de la Cuenta | Aprobación (Picta) | Programación (GAY) | CPC (DANE) | BPI# | Detalle Producto | Fuente de Financiación |
|-----------------------------|-------|------|---|---------------------|--------------------|------------|--|-----------------------------------|------------------------|
| 2.1 | 2 | A | Inversión | \$ 4.222.703.822.00 | | | | | |
| 2.3.2 | 3 | A | Adquisición de bienes y servicios | \$ 4.222.703.822.00 | | | | | |
| 2.3.2.01 | 4 | A | Adquisición de activos no financieros | \$ 2.818.818.438.00 | | | | | |
| 2.3.2.01.01 | 5 | A | Activos fijos | \$ 1.000.000.000.00 | | | | | |
| 2.3.2.01.01.001 | 6 | A | Edificaciones y estructuras | \$ 1.000.000.000.00 | | | | | |
| 2.3.2.01.01.001.02 | 7 | A | Edificaciones distintas a viviendas | \$ 1.000.000.000.00 | | | | | |
| 2.3.2.01.01.001.02.14 | 8 | C | Otros edificios no residenciales | \$ 1.000.000.000.00 | 4503014 | 53129 | 2021680010174 | Es la adq. R. propios Transf Mpio | |
| 2.3.2.01.01.003 | 7 | A | Maquinaria y equipo | \$ 1.563.818.438.00 | | | | | |
| 2.3.2.01.01.003.02 | 8 | A | Maquinaria para usos especiales | \$ 1.413.818.438.00 | | | | | |
| 2.3.2.01.01.003.02.08 | 9 | C | Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas | \$ 1.413.818.438.00 | 4503013 | 43942 | 2021680010184 2021680010112 20220680010026 20220680010055 | Son los g. R. propios Transf Mpio | |
| 2.3.2.01.01.003.03 | 8 | A | Maquinaria de oficina, contabilidad e informática | \$ 100.000.000.00 | | | | | |
| 2.3.2.01.01.003.03.01 | 9 | C | Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios | \$ 50.000.000.00 | 4503013 | 45290 | 2021680010181 | Son los g. R. propios Transf Mpio | |
| 2.3.2.01.01.003.03.02 | 9 | C | Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios | \$ 50.000.000.00 | 4503013 | 45250 | 2021680010181 | Son los g. R. propios Transf Mpio | |
| 2.3.2.01.01.005 | | | Otros activos fijos | | | | | | |
| 2.3.2.01.01.005.05 | 8 | A | Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones | \$ 50.000.000.00 | | | | | |
| 2.3.2.01.01.005.05.03 | 9 | C | Radio-receptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y re | \$ 50.000.000.00 | 4503013 | 45250 | 20210680010108 | Son los g. R. propios Transf Mpio | |
| 2.3.2.01.01.005.02 | | | Productos de la propiedad intelectual | | | | | | |
| 2.3.2.01.01.005.02.03 | 9 | A | Programas de informática y bases de datos | \$ 50.000.000.00 | | | | | |
| 2.3.2.01.01.005.02.03.01 | 10 | A | Programas de informática | \$ 50.000.000.00 | | | | | |
| 2.3.2.01.01.005.02.03.01.01 | 11 | C | Paquetes de software | \$ 40.000.000.00 | 4503013 | 47813 | 20210680010108 | Son los g. R. propios Transf Mpio | |
| 2.3.2.01.01.005.02.03.01.02 | 11 | C | Gastos de desarrollo | \$ 10.000.000.00 | 4503013 | 47813 | 20210680010108 | Son los g. R. propios Transf Mpio | |
| 2.3.2.01.01.005.02.05 | 9 | C | Otros productos de propiedad intelectual | \$ 5.000.000.00 | 4503013 | 47813 | 20210680010108 | R. propios Transf Mpio | |
| 2.3.2.02 | 4 | A | Adquisiciones diferentes de activos | \$ 1.603.885.388.00 | | | | | |
| 2.3.2.02.02 | 5 | A | Adquisición de servicios | \$ 1.603.885.388.00 | | | | | |
| 2.3.2.02.02.005 | 6 | C | Servicios de la construcción | \$ 660.423.169.00 | 4503014 | 54129 | 20210680010174 | Son los g. R. propios Transf Mpio | |
| 2.3.2.02.02.006 | 6 | C | Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de tr | \$ 50.000.000.00 | 4503013 | 63399 | 20210680010109 | Son los g. R. propios Transf Mpio | |
| 2.3.2.02.02.008 | 6 | C | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | \$ 743.462.217.00 | 4503013 | 91260 | 20210680010109 | Son los g. R. Propios ET | |
| 2.3.2.02.02.009 | 6 | C | Servicios para la comunidad, sociales y personales | \$ 150.000.000.00 | 4503013 | 91199 | 20210680010109 20210680010113 | Son los g. R. propios Transf Mpio | |


YELITZA OLIVEROS RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL

Revisó Aspectos Técnicos, Presupuestales y/o administrativos
Econ. Ezequiel Suárez Villabona/director Administrativo y Financiero
Amanda Lucia Bárcenas Mantilla/ Profesional Universitaria Área Presupuesto
Carlos Andrés Hernández Ariza/Profesional Universitario Área Contabilidad
Revisó Aspectos Jurídicos, procedimentales y/o de control:
Dra. Yelitza Oliveros Ramirez/Directora General
Dra. Deisy Yessenia Villamizar Córdoba / jefe oficina Asesora Jurídica

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

| | | | | | |
|---|------------|--------------|--|---|--------|
|  | RESOLUCIÓN | | Elaboró: Jefe Oficina Asesora Jurídica | | |
| | | | Revisó: Mesa de Trabajo de Calidad | | |
| | Código: | PA-GJ-FR-016 | Aprobó: Dirección General | | |
| | Fecha: | 2019/10/29 | Versión: | 2 | Página |
| BOMBEROS DE BUCARAMANGA | | | | | |

**RESOLUCION N° 436 DE 2022
(19 DE DICIEMBRE)**

POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL "BOMBEROS DE BUCARAMANGA" PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.023.

**ANEXO No. 02
PLANTA DE PERSONAL VIGENCIA 2023**

| No. CARGOS | DENOMINACION DEL EMPLEO | CODIGO | GRADO | ABM 2022 | INCREMENTO 2023 | ABM 2023 | TOTAL VIGENCIA |
|------------|--------------------------------------|--------|-------|--------------|-----------------|--------------|-------------------------|
| 2 | NIVEL DIRECTIVO | | | | | 1.05 | |
| 1 | DIRECTOR GENERAL | 50 | 2 | 13,051,992 | 5% | \$13,704,592 | \$ 164,455,099 |
| 1 | DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO | 9 | 1 | 6,030,347 | 5% | \$ 6,331,864 | \$ 75,982,372 |
| 2 | NIVEL ASESOR | | | | | | |
| 1 | ASESOR OFICINA JURIDICA | 115 | 1 | \$ 6,030,347 | 5% | \$ 6,331,864 | \$ 75,982,372 |
| 1 | ASESOR OFICINA CONTROL INTERNO | 115 | 1 | \$ 6,030,347 | 5% | \$ 6,331,864 | \$ 75,982,372 |
| 2 | NIVEL PROFESIONAL | | | | | | |
| 2 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219 | 1 | \$ 4,641,976 | 5% | \$ 4,874,075 | \$ 116,977,795 |
| 3 | NIVEL TECNICO | | | | | | |
| 1 | TECNICO ADMINISTRATIVO | 367 | 2 | \$ 3,291,613 | 5% | \$ 3,456,194 | \$ 41,474,324 |
| 2 | TECNICO ADMINISTRATIVO | 367 | 1 | \$ 2,957,110 | 5% | \$ 3,104,966 | \$ 74,519,172 |
| 87 | NIVEL ASISTENCIAL | | | | | | |
| 3 | CAPITAN DE BOMBEROS | 411 | 5 | \$ 3,453,280 | 5% | \$ 3,625,944 | \$ 130,533,984 |
| 3 | TENIENTE | 419 | 4 | \$ 3,136,483 | 5% | \$ 3,293,307 | \$ 118,559,057 |
| 3 | BOMBERO -INSPECTOR- | 475 | 3 | \$ 2,799,142 | 5% | \$ 2,939,099 | \$ 105,807,568 |
| 14 | BOMBERO -MAQUINISTA- | 475 | 3 | \$ 2,799,142 | 5% | \$ 2,939,099 | \$ 493,768,649 |
| 61 | BOMBERO -LINEA DE FUEGO- | 475 | 2 | \$ 2,593,763 | 5% | \$ 2,723,451 | \$ 1,993,566,242 |
| 1 | SECRETARIA EJECUTIVA | 425 | 1 | \$ 2,656,585 | 5% | \$ 2,789,414 | \$ 33,472,971 |
| 2 | SECRETARIA | 440 | 1 | \$ 2,656,585 | 5% | \$ 2,789,414 | \$ 66,945,942 |
| 96 | | | | | | | \$ 3,568,027,919 |


YELITZA OLIVEROS RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL

Reviso Aspectos Técnicos, Presupuestales y/o administrativos
 Econ. Ezequiel Suárez Villabona/director Administrativo y Financiero
 Amanda Lucia Bárcenas Mantilla/ Profesional Universitaria Área Presupuesto
 Carlos Andrés Hernández Ariza/Profesional Universitario Área Contabilidad
Reviso Aspectos Jurídicos, procedimentales y/o de control:
 Dra. Yelitza Oliveros Ramirez/Directora General
 Dra. Deisy Yessenia Villamizar Córdoba / jefe oficina Asesora Jurídica

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
 Bucaramanga, Santander
 PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
 Telefax: Dirección General: 6522220